



BOLETIN MUNICIPAL

* PUBLICACIÓN GRATUITA *

e-mail: prensa@noetinger.gob.ar

sitio web: www.noetinger.gob.ar

AA

El presente Boletín Informativo Municipal tiene por finalidad (conforme a Art. 38 – Ley Orgánica Municipal n° 8102), difundir a la comunidad –en forma gratuita- el texto de instrumentos legales (Decretos, Ordenanzas, Balance, etc.), emanados por la Municipalidad de Noetinger.- Asimismo, cualquier Ciudadano puede tener acceso a una copia de esa documentación, presentando formalmente la solicitud correspondiente.-

DECRETOS

DECRETO N° 084/2016.-
NOETINGER, 30 de septiembre 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la venta del Camión marca Chevrolet CD 62003/5, Modelo año 1969, dominio UIP 273, Motor AFF N° RPA350686, Chasis n° T177010, al Sr. Esteban Mauricio Perez, DNI 32.585.893, con domicilio en calle Intendente Fernando Morero n° 351 de esta localidad, en la suma de \$40.000 (Pesos cuarenta mil), al contado.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 85/2016.-
NOETINGER, octubre 26 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.290/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 25/10/2016, creando el Foro de Participación Juvenil como órgano descentralizado de la Municipalidad de Noetinger, teniendo naturaleza de órgano administrativo de participación ciudadana en materia de juventud de esta localidad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 86/2016.-
NOETINGER, octubre 26 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.291/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 25/10/2016, autorizando a donar a la Provincia de Córdoba el Lote de Terreno, designado como Fracción de

Terreno Parcela N° 03, nomenclatura catastral 36-01-24-02-03-008-003, el cual tiene una superficie de 400 m2 que es parte de superficie mayor de 28.362,00 m2, la cual se denomina Manzana n°8 (Establecimiento Parque El Regalo), que se encuentra inscrita en la Matricula N° 1.275.200; y de la Subdivisión aprobada según Expediente N° 0563-007720/2016 con fecha 19 de Octubre de 2016 surge el lote en cuestión, que está ubicado sobre calle Pública, mide 20,00 metros de frente en sus lados Noroeste y Sud-este por 20,00 metros en sus lados Noreste y Sud-oeste, lindando al Noreste con Superficie Mayor de Manzana n° 8; al Sud-oeste con calle Pública; al Sud-este con superficie mayor de Manzana n° 8; y al Noroeste con calle Pública (Entre vías del FFCC y Ruta provincial n° 2); para la instalación de una Estación o Planta Reductora de Presión Final (PRF) pertenecientes a la Obra: “Estaciones de Separación, Medición y Odorización, Trampas de Lanzamiento y Recepción de Scraper, Gasoductos de Distribución, Plantas Reductoras de Presión Intermedias, Ramales de Aproximación y Plantas Reductoras de presión, para Abastecimiento de Gas Natural a las Localidades de los Sistemas Regionales Centro, Sur y Ruta 2.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 87/2016.-
NOETINGER, 31 de octubre de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPENSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2016, del **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2016**, aprobado por Ordenanza n° 1257/2015, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2016, no alterando su monto global de **\$108.400.000.-**

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 88/2016.-
Noetinger, 31 de octubre 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de octubre de 2016, por la suma de \$ **1.450** a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de

Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 89/2016.-
NOETINGER, octubre 31 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE fecha “No Laborable” el día martes 8 de noviembre del 2016, para los Obreros y Empleados Municipales afectados a la Administración, Maestranza y Servicios Generales, Docentes y demás Agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, en memoria del día del EMPLEADO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 2°.- Con motivo de la celebración del DIA del EMPLEADO MUNICIPAL el día martes 8 de noviembre del 2016, la Municipalidad de Noetinger efectuará aquellos servicios de mayor requerimiento (por ejemplo: riego de calles, guardias en Hospital Centro de Salud Municipal, atención en Hogar de Ancianos, etc.), garantizando así la prestación de los mismos.-

ARTÍCULO 3°.- DÉSE a conocer a la comunidad de Noetinger, lo establecido en los Artículos precedentes, mediante la difusión en medios de prensa locales.-

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia del presente Decreto a las autoridades del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Noetinger y Zona .

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 90/2016.-
Noetinger, Octubre 31 de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés municipal al desarrollo de la “VI JORNADA DERECHOS EN JUEGO”, el día lunes 14 de noviembre de 2016, de 14:00 a 17:00 h., en la Plaza 9 de Julio, donde se desarrollarán distintas actividades educativas, artísticas y lúdicas, organizado por el Consejo Local de Niñez, Adolescencia y Familia de la *Municipalidad de Noetinger*, conjuntamente con el Instituto de Formación Docente “Victoria Ocampo”.

Artículo 2°.- Difúndase a través de los medios pertinentes para que el acontecimiento tenga la mayor promoción posible.

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 91/2016.-
NOETINGER, Noviembre 23 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.292/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 22/11/2016, relacionada con la adhesión de la Municipalidad de Noetinger al Acta Acuerdo (Convenio n° 441) suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios, contemplando diferentes aspectos vinculados con el funcionamiento de Municipios y Comunas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 92 / 2016.-
NOETINGER, 30 de noviembre de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPÉNSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 2016, del **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2016**, aprobado por Ordenanza n° 1257/2015, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2016, no alterando su monto global de **\$108.400.000.-**

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 93/2016.-
Noetinger, 30 de noviembre 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de noviembre de 2016, por la suma de \$ **1.000** a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 94 / 2016.-
NOETINGER, Diciembre 07 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.293/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión extraordinaria del 06/12/2016, relacionada con **desafectación** del Dominio Privado Municipal y **afectación** al Dominio Público Municipal, la fracción de terreno designado como Lote 3 de la Manzana 8, cuyas medidas lineales son: en su costado Noreste 20,00m (Línea -D1-D2) en su lado Sudeste 20,00m (Línea D2-C1), en su lado Sudoeste 20,00m. (Línea C1-D) y en su lado Noroeste 20,00m (Línea D-D1), linda al Noreste y Sudeste con parcela identificada con Lote 1 Manzana 8, al Sudoeste y Noroeste con Calle Publica haciendo una superficie total de 400.00m2.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 95/2016.-
NOETINGER, Diciembre 07 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.294/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión extraordinaria del 06/12/2016, relacionada con, relacionada con la afectación de forma gratuita la porción de terreno de dominio público municipal, identificada mediante Plano de Subdivisión que forma parte de la presente, que se designa como Lote 3 de la Manzana 8, cuyas medidas lineales son: en su costado Noreste 20,00m (Línea -D1-D2) en su lado Sudeste 20,00m (Línea D2-C1), en su lado Sudoeste 20,00m. (Línea C1-D) y en su lado Noroeste 20,00m (Línea D-D1), linda al Noreste y Sudeste con parcela identificada con Lote 1 Manzana 8, al Sudoeste y Noroeste con Calle Publica haciendo una superficie total de 400.00m2; para las tareas de instalación y posterior operación y mantenimiento de una Planta Reguladora de Presión de Gas Natural, a favor de Distribuidora de Gas de Centro S.A. por el término de la duración de la licencia de distribución y sus prórrogas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 96/2016.-
NOETINGER, Diciembre 07 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.295/2016, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria del 06/12/2016, aprobando en segunda lectura el Régimen Presupuestario de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 97/2016.-
NOETINGER, diciembre 07 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.296/2016, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria del 06/12/2016, aprobando en segunda lectura el Régimen Tarifario de Contribuciones, Impuestos y Tasas establecidas para el año 2017.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 98/2016.-
NOETINGER, diciembre 12 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. Los propietarios de viviendas están autorizados a arrojar agua a la vía pública, para limpieza, únicamente los días martes y sábados, de 6 a 20 horas, no pudiendo dejar estancada el agua servida en el cordón cuneta.

Artículo 2°. Exceptuase del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior a bares, comedores, confiterías, heladerías, carnicerías, quienes podrán arrojar agua en la vía pública para efectuar la limpieza de veredas, todos los días, en el horario de 06:00 a 09:00.

Artículo 3°. El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será pasible de Multas de \$ 1.000 (Pesos un mil) hasta \$ 5.000 (Pesos cinco mil), aplicadas a través del Juzgado de Faltas Municipal. Ante la primer infracción se aplicará amonestación.

Artículo 4°. Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO N° 99/2016.-
NOETINGER, 30 de diciembre de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **Hugo Alberto PIZZI**, DNI 11.381.933, con domicilio en calle Santiago del Estero s/n, de esta localidad de Noetinger, por el cual éste acepta realizar tareas de NOTIFICADOR OFICIAL de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- La retribución mensual establecida en Cláusula Segunda del citado Contrato Administrativo quedará sujeta a todas aquellas modificaciones que se

dispongan en concepto de incrementos salariales, mientras perdure la vigencia del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de tres (3) meses, desde 01/01/2017 hasta 31/03/2017.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 100 / 2016.-
NOETINGER, 30 de diciembre de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **Nicolás Antonio De Angelis**, DNI 23.758.293, con domicilio en Calle Héroes de Malvinas n° 348 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta realizar tareas en el área de la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de tres (3) meses, desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 /03/17.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO N° 101 / 2016.-
NOETINGER, 30 de diciembre de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **José Rolando Machado**, DNI 23.689.761, con domicilio en Calle Rivadavia N° 1037 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta realizar tareas de poda y mantenimiento de arbolado urbano, en el Área de Maestranza y Servicios Generales.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de tres (3) meses, desde el 01/01/2017 hasta 31/03/2017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 102 / 2016.-
NOETINGER, 30 de diciembre de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **Alberto Ezequiel BUSSANO**, DNI 35.670.763, con domicilio en calle Intendente Juan Marangón S/N de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta tareas en general en el área de Maestranza y Servicios Generales de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- La retribución mensual establecida en Cláusula Segunda del citado Contrato Administrativo quedará sujeto a todas aquellas modificaciones que se dispongan en concepto de incrementos salariales, mientras perdure la vigencia del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de 3 (tres) meses, desde el 01/01/2017 hasta 31/03/2017.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

=====

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1290/2016.-

El Concejo Deliberante de Noetinger
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

Artículo 1°.- OBJETO, NATURALEZA Y FINES:
Crease el Foro de Participación Juvenil como órgano descentralizado de la Municipalidad de Noetinger, teniendo naturaleza de órgano administrativo de participación ciudadana en materia de juventud de esta localidad; y los fines son:

- a) La participación de la juventud en la toma de decisiones y promoción de los derechos de este sector de la población en las materias que les afecten.
- b) Promover y facilitar la integración de la juventud en la solución de aquellas problemáticas que se planteen en torno de este sector de la población.

- c) Promover políticas de juventud y facilitar su coordinación con otros sectores.
- d) Promover acciones formativas y actividades que mejoren la participación de la juventud.
- e) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación, las actividades desarrolladas por las asociaciones juveniles de esta localidad.-

Artículo 2°.- COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y ASIGNACION DE MEDIOS:

- a) El área competente en materia de juventud facilitará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de reuniones y cumplimiento de los fines que al Foro de Participación Juvenil se le asignen.
- b) La asistencia y participación de los miembros del Foro de Participación Juvenil de Noetinger serán ad honorem.-
- c) El Foro de Participación Juvenil tiene por finalidad garantizar la participación de todos los jóvenes de la localidad.-
- d) Contribuir a asegurar de los jóvenes en el desarrollo de la vida social y cultural, de la comunidad de Noetinger.
- e) Participar en defensa de los derechos e intereses de los jóvenes.
- f) Como órgano de participación e información, podrán presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y demandas para que sean debatidas en los órganos gubernamentales para que adopten soluciones a las problemáticas de su ámbito de actuación.
- g) Conocer las decisiones que se adopten en el ámbito de la juventud y en los Poderes Gubernamentales, y hacer seguimiento de los Programas Sociales en materia de juventud.
- h) Fomentar el asociativismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y asistencia necesaria.
- i) Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan actividades en Noetinger, proponiendo proyectos que favorezcan la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de juventud.
- j) Realizar trabajos, estudios, proyectos y propuestas en su ámbito de actuación.
- k) El Foro de Participación Juvenil tendrán como sede principal el edificio municipal, sala de reuniones de Parque El Regalo, Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC); y en el caso ninguno de los antes citados se encuentren disponibles, se solicitará a la Municipalidad que gestione el uso del Salón de Reuniones de la Cooperativa General Belgrano.
- l) El Foro de Participación Juvenil estará compuesto por:
 - A. **Plenario:** compuesto por todas las asociaciones juveniles de Noetinger, legalmente constituidas, las agrupaciones juveniles de asociaciones o entidades representantes de los Puntos de Información Juvenil (P.I.J.), reconocidos en la localidad y por jóvenes no asociados. El Plenario del Foro de Participación Juvenil será el órgano superior. Los integrantes son:

A.1. Presidente: persona asociada o no al Foro, que presente su candidatura a la presidencia y obtenga la mayoría de votos del Plenario.

A.2. Vicepresidentes: habrá dos: uno elegido por los jóvenes, y otro por los representantes de los P.I.J. y de los jóvenes no asociados. La edad de los participantes será de 14 a 30 años, causando baja automática al cumplir los 31 años. La salida de los miembros pertenecientes al Foro y la entrada de los nuevos se podrá realizar en cada sesión ordinaria.

A.3. Secretario/a: actuará el designado/a por Presidente y Vicepresidente, entre los jóvenes que ostenten ese cargo, quien labrará el acta de las sesiones que se celebren y podrá intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto, ejerciendo las demás funciones previstas en la legislación de régimen jurídico de la Municipalidad de Noetinger.

A.4. Asesores Técnicos: participará un representante de los distintos organismos del Municipio, entre ellos los cuales se considere necesaria su presencia, quienes podrán intervenir en las deliberaciones y asesorar en cuestiones técnicas relacionadas con el ámbito de la juventud con voz pero sin voto.

Reuniones del Plenario: se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres (3) meses, citándose a todos sus miembros a través de e-mail u otros medios de carácter comunicativo, con una antelación mínima de siete (7) días. Se convocará a Plenario con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por la autoridad competente en materia de juventud, o por solicitud firmada por la mayoría de tres (3) quintos del Plenario, debiéndose convocar al menos con 48 horas de antelación.

La sesión se constituirá en primera convocatoria por mayoría absoluta del número de miembros legales, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que haya un tercio (1/3) del número de miembros legales. En todo caso, será obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario/a. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.

Las Actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente/a y los/as dos Vicepresidentes/as, incluyendo como primer punto del Orden del Día de la siguiente sesión a celebrar, la aprobación del Acta correspondiente.

La asistencia a las sesiones no devengará retribución alguna. La falta sin excusa justificada a tres sesiones consecutivas del Plenario, supondrá la pérdida de la plaza de representante de la asociación a la que perteneciere o del grupo no asociado, o corresponsal que fuere, siendo esta circunstancia automática.

B. **Comisión Delegada:** estará formada por: Presidente/a del Foro; Secretario/a del Foro; Un vocal por cada asociación juvenil o sección juvenil representada en el Foro Joven; Un Vocal por cada Punto de Información Juvenil representado en el Foro Joven; Dos representantes de los jóvenes no asociados, elegidos entre los pertenecientes al Foro Joven; Dos representantes técnicos de la Casa de la Juventud.

B.1. Las funciones de la Comisión Delegada son:

B.1.1. Estudiar las propuestas aprobadas en el Plenario del Foro para sus gestiones oportunas.

B.1.2. Enviar al Plenario del Foro, propuestas, informes y análisis realizados sobre cuestiones demandadas por este, ó por propia iniciativa de la Comisión, para su estudio y aprobación.

B.1.3. Coordinación de los grupos de trabajos específicos o temáticos que se creen a propuesta del Plenario, para estudiar o analizar las cuestiones y el envío de sus conclusiones.

B.1.4. Cuantas cuestiones sean demandadas por el Plenario, dentro de las funciones del Foro.

B.1.5. Organizar reuniones previas a la reunión de cada Plenario, cuantas veces estimen oportunas sus miembros, para atender las demandas que le sean establecidas en el Plenario del Foro.

Artículo 3°.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

A) De la Presidencia: Funciones que le corresponden:

A.1. Convocar y presidir el Plenario del Foro de Participación Juvenil, moderando las sesiones del mismo.

A.2. Preparar el orden del día junto con la Comisión Delegada.

A.3. Dirimir la votación en caso de empate, con su voto de calidad (voto doble).

A.4. Ejecutar los Acuerdos del Foro de Participación Juvenil y comunicarlos autoridad competente en materia de juventud, para sus gestiones oportunas.

A.5. Visar las actas de las sesiones y ordenar la remisión o publicación de los Acuerdos.

A.6. Canalizar a los distintos órganos de las instituciones del Foro de Participación Juvenil, en colaboración con la autoridad competente en materia de juventud.

A.7. Garantizar la participación democrática en el Foro de Participación Juvenil.

A.8. Recabar y suministrar a los miembros del Foro de Participación Juvenil información sobre temas o asuntos de su competencia.

B) De las Vicepresidencias: funciones que le corresponden:

B.1. Sustituirán al Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad ejerciendo las funciones del mismo.

B.2. Visarán las Actas de las Sesiones.

C) El/la Secretario/a: funciones que le corresponden:

C.1. Enviar vía e-mail u otros medios de carácter comunicativo, las convocatorias a los miembros del Foro con siete (7) días de antelación.

C.2. Redactar las actas y llevar su archivo con el visto bueno del Presidente/a y de los Vicepresidentes/as.

C.3. Asistir a Presidente/a y a los Vicepresidentes/as.

C.4. Asesorar al Foro de Participación Juvenil.

C.5. Entregar copia selladas de los documentos que obren en su poder, previo conocimiento del Presidente/a.

C.6. Custodiar, ordenar y controlar la documentación del Foro de Participación Juvenil.

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1290/2016. Sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria del día 25/10/2016, según consta en acta n° 21/2016, folio 193, del Libro de Actas n° 2 del Concejo Deliberante de Noetinger.-----

ORDENANZA n° 1291/2016.-

Visto:

La Ordenanza n° 997/2011, relacionada con la donación de fracción de terreno para la instalación de una Planta Reductora de Presión Final (PRF) perteneciente a la Obra: Abastecimiento de Gas Natural a las Localidades del Ente Ruta Provincial n° 2, y;

Considerando:

Que es necesario actualizar los datos catastrales de la fracción de terreno Parcela n° 03, con una superficie de 400 m2, que es parte de la superficie mayor de 28.362,00 m2, de la manzana n° 08 (Establecimiento Parque El Regalo), inscrita bajo Matrícula n° 1.275.200; y de la subdivisión aprobada según Expediente n° 0563-007720/2016 con fecha 19 de Octubre de 2016 surge el lote en cuestión.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- DONAR a la Provincia de Córdoba el Lote de Terreno, designado como Fracción de Terreno Parcela N° 03, nomenclatura catastral 36-01-24-02-03-008-003, el cual tiene una superficie de 400 m2 que es parte de superficie mayor de 28.362,00 m2, la cual se denomina Manzana n°8 (Establecimiento Parque El Regalo), que se encuentra inscrita en la Matrícula N° 1.275.200; y de la Subdivisión aprobada según Expediente N° 0563-007720/2016 con fecha 19 de Octubre de 2016 surge el lote en cuestión, que está ubicado sobre calle Pública, mide 20,00 metros de frente en sus lados Nor-oeste y Sud-este por 20,00 metros en sus lados Nor-este y Sud-oeste, lindando al Nor-este con Superficie Mayor de Manzana n° 8; al Sud-oeste con calle Pública; al Sud-este con superficie mayor de Manzana n° 8; y al Nor-oeste con calle Pública (Entre vías del FFCC y Ruta provincial n° 2); para la instalación de una Estación o Planta Reductora de Presión Final (PRF) pertenecientes a la Obra: "Estaciones de Separación, Medición y Odorización, Trampas de Lanzamiento y Recepción de Scraper, Gasoductos de Distribución, Plantas Reductoras de Presión Intermedias, Ramales de Aproximación y Plantas Reductoras de presión, para Abastecimiento de Gas Natural a las Localidades de los Sistemas Regionales Centro, Sur y Ruta 2.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1291/2016.- SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 25/10/2016, QUE CONSTA EN ACTA N° 21/2016, FOLIO 193, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MÓVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER.-----

ORDENANZA N° 1292/2016.

VISTO:

Que entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios, convienen en celebrar el Acta Acuerdo (Convenio n° 441), contemplando diferentes aspectos vinculados con el funcionamiento de Municipios y Comunas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos legales, el D.E.M. debe proceder a la adhesión de los diferentes aspectos que comprende dicho instrumento jurídico.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- La Municipalidad de Noetinger adhiere al Acta Acuerdo (Convenio n° 441) suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios, contemplando diferentes aspectos vinculados con el funcionamiento de Municipios y Comunas de la Provincia.-

Artículo 2° - El Acta Acuerdo (3 fs.) citado en Artículo precedente (Convenio n° 441) se acompaña como **ANEXO I**, y se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3° - COMUNÍQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 1292 /2016.- Sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión Ordinaria del día 22/11/2016, según consta en Acta n° 22/2016, folio 196 del Libro de Actas N° 2 de hojas móviles, del Cuerpo Legislativo de la Municipalidad de Noetinger.

ORDENANZA N° 1293/2016.**VISTO:**

La Licitación Pública Provincial N° 61/2015 “Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba” que permitirá el abastecimiento de gas natural a la localidad de Noetinger.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Noetinger comprometió el suministro del inmueble apropiado para la construcción de la Planta Reguladora de Presión destinada al servicio de distribución de gas natural por redes de la Localidad Noetinger.

Que la Municipalidad de Noetinger es titular de dominio del inmueble Matrícula N° 1275200 que se corresponde con una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de Noetinger, Pedanía Colonias del Departamento Marcos Juárez.

Que mediante Plano de Subdivisión elaborado por el Ing. Gastón Briner, MP 4473 se identificó una porción del inmueble mencionado como Lote 3 de la Manzana 8, cuyas medidas lineales son: en su costado Noreste 20,00m (Línea –D1-D2) en su lado Sudeste 20,00m (Línea D2-C1), en su lado Sudoeste 20,00m. (Línea C1-D) y en su lado Noroeste 20,00m (Línea D-D1), linda al Noreste y Sudeste con parcela identificada con Lote 1 Manzana 8, al Sudoeste y Noroeste con Calle Publica haciendo una superficie total de 400.00m2 el que, resulta técnicamente viable la colocación de dicha Planta Reguladora de Presión de Gas Natural.

Que resulta necesario a fin de instalar una Planta Reguladora de Presión de gas natural, afectar la porción de terreno supra referida al dominio público municipal.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: DESAFÉCTESE, del Dominio Privado Municipal y **AFECTESE** al Dominio Público Municipal, la fracción de terreno designado como Lote 3 de la Manzana 8, cuyas medidas lineales son: en su costado Noreste 20,00m (Línea –D1-D2) en su lado Sudeste 20,00m (Línea D2-C1), en su lado Sudoeste 20,00m. (Línea C1-D) y en su lado Noroeste 20,00m (Línea D-D1), linda al Noreste y Sudeste con parcela identificada con Lote 1 Manzana 8, al Sudoeste y Noroeste con Calle Publica haciendo una superficie total de 400.00m2 el que, identificado en el Plano de Subdivisión que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1.293/2016. Dada en Sesión Extraordinaria del 06/12/2016, que consta en Acta n° 24/2016, Folio 199, del Libro de Actas n° 2 (fojas móviles) del Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 1.294/2016.**VISTO:**

La Licitación Pública Provincial N° 61/2015 “Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba” que permitirá el abastecimiento de Gas Natural a la localidad de Noetinger.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Noetinger comprometió el suministro del inmueble apropiado para la construcción de la Planta Reguladora de Presión destinada al servicio de distribución de gas natural por redes de la Localidad Noetinger.

Que la Municipalidad de Noetinger afectó al dominio público municipal, la fracción de terreno identificada mediante Plano de Subdivisión elaborado por el Ing. Gastón Briner, MP 4473, que se describe como Lote 3 de la Manzana 8, cuyas medidas lineales son: en su costado Noreste 20,00m (Línea –D1-D2) en su lado Sudeste 20,00m (Línea D2-C1), en su lado Sudoeste 20,00m. (Línea C1-D) y en su lado Noroeste 20,00m (Línea D-D1), linda al Noreste y Sudeste con parcela identificada con Lote 1 Manzana 8, al Sudoeste y Noroeste con Calle Publica haciendo una superficie total de 400.00 m2 el que; el que resulta técnicamente viable a fin de la colocación de una Planta Reguladora de Presión de Gas Natural.

Que resulta necesario afectar la porción de terreno referida, a las tareas de instalación y posterior operación y mantenimiento de una Planta Reguladora de Presión de Gas Natural.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: AFÉCTESE de forma gratuita la porción de terreno de dominio público municipal, identificada mediante Plano de Subdivisión que forma parte de la presente, que se designa como Lote 3 de la Manzana 8, cuyas medidas lineales son: en su costado Noreste 20,00m (Línea –D1-D2) en su lado Sudeste 20,00m (Línea D2-C1), en su lado Sudoeste 20,00m. (Línea C1-D) y en su lado Noroeste 20,00m (Línea D-D1), linda al Noreste y Sudeste con parcela identificada con Lote 1 Manzana 8, al Sudoeste y Noroeste con Calle

Publica haciendo una superficie total de 400.00m²; para las tareas de instalación y posterior operación y mantenimiento de una Planta Reguladora de Presión de Gas Natural, a favor de Distribuidora de Gas de Centro S.A. por el término de la duración de la licencia de distribución y sus prórrogas.

ARTICULO N° 2: AUTORÍZASE, la ocupación de predio afectado para la ejecución de las tareas correspondientes.-

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1294/2016.- Dada en sesión extraordinaria del día 06/12/2016, que consta en Acta n° 24/2016, folio 199, del libro de Actas n° 2 (fojas móviles) del Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 1295/2016

PRESUPUESTARIA AÑO 2017

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2017

ARTICULO 1°.- FIJASE en la suma de \$ **171.400.000** (Pesos ciento setenta y un millones cuatrocientos mil) acorde a detalle de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de **GASTOS** de la Administración Municipal que registrará para el año 2017.-

ARTICULO 2°.- ESTIMASE en la suma de \$**171.400.000** (Pesos ciento setenta y un millones cuatrocientos mil) los **RECURSOS** para el año 2017, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas, las que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las Dietas de los Señores Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal n° 8.102 y modificatorias.- Quedarán sin cubrir, por las causales que le dieran origen, las **VACANTES** que se produzcan en la Planta de Personal Permanente y deberá prescindir de nuevas designaciones de Personal Permanente.-

Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal paliar emergencias sociales u ocupacionales, a través de Programas previstos en el agregado del Art. 49 inc. 17) de la Ley 8.102 por la Ley 8864, únicamente en el caso de que los mismos sean financiados por recursos provenientes de otras jurisdicciones y cuyas reglamentaciones contemplen la cobertura de servicios públicos municipales, por parte de sus beneficiarios.-

ARTICULO 4°.- El D.E.M. podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario extraordinario del Personal Municipal y el Régimen de Salario Familiar.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES:

ARTICULO 5°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

ARTICULO 6°.- No obstante, lo expresado en el Artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.-

ARTÍCULO 7°.- Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial.- El llamado será autorizado por el CD mediante la sanción de una Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al D.E.M. con arreglo a las Bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

ARTICULO 8°.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de \$ **400.000.-** (Pesos cuatrocientos mil), la selección del contratista deberá efectuarse mediante **Licitación Pública**, dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E.M., bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6.140/78 y su modificatoria n° 7.057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios.- Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando, por otras leyes o disposiciones, se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

ARTICULO 9°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 10°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) **OBJETO DE LA LICITACION:** deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-
- b) **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-
- c) **COTIZACION:** deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-
- d) **PRESUPUESTO OFICIAL:** se estimará el Presupuesto Oficial de la contratación, expresándose el monto del mismo.-
- e) **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje (%) que, sobre el monto del Presupuesto Oficial, se determina en el Pliego Particular respectivo.-
- f) **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.-

- g) **PERDIDA DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA:** el desestimar la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no-integración de la Garantía del Contrato, o la falta de firma del Contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la Garantía.-
- h) **PERDIDA DE LA GARANTIA DE CONTRATO:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la Garantía del Contrato, si esta se hubiere previsto.- Caso contrario, se afectará la Garantía de la Propuesta.-
- i) **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta.- Todo plazo menor fijado por el Proponente se tendrá por no escrito.-
- j) **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del Contrato.-
- k) **PRESENTACION de la PROPUESTA:** las propuestas serán presentadas en dos Sobres, ante la Repartición Municipal que indique el DEM, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán **SOBRE PROPUESTA** y **SOBRE PRESENTACION**.-

EL SOBRE PRESENTACION contendrá:

- 1.- Comprobantes de la Garantía, exigidas en el Pliego
- 2.- Comprobantes de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación
- 3.- El sellado municipal
- 4.- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.-

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5.- La oferta por duplicado y la Garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir.- Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION:

ARTICULO 11°.- En el lugar, día y hora, establecidas mediante Decreto, el D.E.M. procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto.- Después de leídas las mismas, se labrará el Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

ARTICULO 12°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de Sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.- Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la Subasta.-

ARTICULO 13°.- Cuando no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará **DESIERTA** mediante Decreto del DEM.- En caso de que las Ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las Bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10°, apartado 5), se

declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.- En ambos casos, el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del DEM a un segundo Llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

ARTICULO 14°.- La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del D.E.M.-

ARTICULO 15°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la autoridad competente, sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación.- Entendiéndose por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que, ajustadas a las Bases de la Contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de más bajo precio.- La autoridad competente podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente sobre otra que, habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del Llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.- Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los Proponentes.-

REMATE PÚBLICO

ARTICULO 16°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

ARTICULO 17°.- Antes del Remate, los Bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.- La valuación establecida será la Base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.- En casos especiales, la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones integrada por: un Representante del DEM, otro del Concejo Deliberante y uno del HTC.-

ARTICULO 18°.- El lugar, día y hora del Remate, forma de pago, descripción de los Bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la Contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

ARTICULO 19°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados, se efectuará de conformidad a las disposiciones de Art. 28° y 29° de la presente Ordenanza.- Asimismo, los anuncios del Remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

ARTICULO 20°.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado, dará comienzo el acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los Bienes y Condiciones de la Subasta.- Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

ARTICULO 21°.- En la oportunidad señalada en el Artículo anterior, deberá abonarse el 30% (treinta por ciento) del importe total de la Subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares, prevean pagos y retiros parciales.-

ARTICULO 22°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo.- Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

ARTICULO 23°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del DEM quien para resolver sobre lo actuado, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 12° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de los 15 (quince) días contados a partir de la fecha del Remate.-

ARTICULO 24°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo estipulado, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días.- Vencido ese término, el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 2°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

ARTICULO 25°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.- Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 32°, inciso i), para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Artículo 26° para contrataciones por Concurso de Precios.- Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO de PRECIOS

ARTICULO 26°.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de **\$ 250.000.-** (Pesos doscientos cincuenta mil), sin exceder la suma de **\$ 400.000.-** (Pesos cuatrocientos mil), la selección del Contratista se efectuará mediante **Concurso de Precios** dispuesto por Decreto del DEM.- Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 8°, pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

ARTICULO 27°.- Serán de aplicación al **Concurso de Precios**, las normas establecidas para las Licitaciones en los Artículos 9, 10, 11, 13, 14 y 15.-

PUBLICIDAD

ARTICULO 28°.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las Licitaciones o en los Concursos de Precios.- En caso de Remate, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la Subasta.-

ARTICULO 29°.- El Llamado a Licitación y el anuncio de Remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados, en el Diario de mayor circulación de la zona, cuando el Presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar Concursos de Precios según el Artículo 26° de esta Ordenanza.-

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar, supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el Coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar Concursos de Precios, según el Artículo 26° de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en Diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días, y un máximo de seis (6) días alternados en Diario de mayor circulación de la zona.-

ARTICULO 30°.- El Llamado a Concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el Diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea, además, conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto, podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del Llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

ARTICULO 31°.- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en los siguientes casos:

- 1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma Licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-
- 2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-
- 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.-
- 4) Cuando se trate de adquisiciones con Reparticiones Públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se

convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos, solo sufran las modificaciones porcentuales permitidos por el Contrato original o por Ley que rija en la materia.-

ARTICULO 32°.- AUTORIZASE al DEM a **contratar en forma directa** en los siguientes casos:

- 1) Cuando el monto de operación no exceda la suma de **\$ 250.000.-** (Pesos doscientos cincuenta mil) y puedan atenderse con los Créditos disponibles que tengan asignado por las Partidas de Presupuesto de Gastos vigente.-
- 2) En caso de fracasar la solicitud de una reunión con urgencia, dentro de las 24 hs. con el Concejo Deliberante, mediante Decreto, cuando en caso de emergencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precios, sin afectar la prestación de servicios públicos.- En este caso, el DEM remitirá al Concejo Deliberante para conocimiento dentro de las 48 horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas.-
- 3) Por Decreto del DEM, cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo Concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-
- 4) Por Decreto del DEM cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse y licitarse sobre la base de ellos.- De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-
- 5) Por Decreto del DEM cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas, equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 33°.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante Expediente en donde, con la firma de Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

ARTICULO 34°.- Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

ARTICULO 35°.- DISPONESE que las Concesiones de Servicios Públicos y las de uso de los bienes del Dominio Público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

ARTICULO 36°.- El DEM podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, **Compensaciones de Partidas Presupuestarias** entre aquellas que correspondan a una misma Partida Principal, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

ARTICULO 37°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria n° 7057/84, y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Podrá el D. E. M. recibir valores posdatados propios y/o de Terceros, afectados al pago de Tasas y Contribuciones, los que quedarán sujetos a la efectiva acreditación de los fondos.-

ARTICULO 38°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2017: SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN PRIMERA LECTURA, EN SESION DEL 22/11/2016, QUE CONSTA EN ACTA N° 22/2016, FOLIO 196, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

AUDIENCIA PUBLICA: DADA en fecha 29/11/2016, desde las 20:00 horas hasta las 21:00 horas- Lugar: Edificio Municipal, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 23/2016, FOLIO 197, DEL LIBRO DE ACTAS N° 02 (HOJAS MOVILES) DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1295/2016: SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN SEGUNDA LECTURA, EN SESION ORDINARIA DEL 06/12/2015, QUE CONSTA EN ACTA N° 24/2015, FOLIO 198, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1296/2016

PRIMERA LECTURA (22/11/2016)

SEGUNDA LECTURA (06/12/2016)

T ITULO I

"TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE"

CAPITULO I

Hecho Imponible

ARTICULO 1°.- A los fines de la aplicación del Art. 64° de la Ordenanza General Impositiva (OGI), se divide el Radio Municipal en cuatro (4) Zonas, que comprendan ambas aceras de las calles que, a continuación, se indican y se señalan en Plano adjunto, el cual debe considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-

PUEBLO MONTES GRANDES

ZONA 1

AV. CENTENARIO, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Gral. Roca
25 DE MAYO, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Salta
SAN MARTIN, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Chaco / Pasteur
ALTE. BROWN, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Alvear / Salta
RIVADAVIA, desde Vias FF.CC. hasta Jujuy
GARIBALDI, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Santiago del Estero
URQUIZA, desde Cordoba hasta Sarmiento
TOMAS ARAUS (Oeste), desde Avenida Centenario hasta Garibaldi
CORDOBA, desde Avenida Centenario hasta Garibaldi
SANTA FE, desde Avenida Centenario hasta Gral. Urquiza
SARMIENTO, desde Avenida Centenario hasta Gral. Urquiza
SANTIAGO DEL ESTERO, desde Avenida Centenario hasta Garibaldi
SALTA, desde Av. Centenario hasta 25 de mayo – desde Alte. Brown a Rivadavia
PASTEUR, desde Chaco - San Martín hasta Avda. Alvear hasta Rivadavia
LAPRIDA, desde Salta y 25 de mayo hasta Jujuy
GUEMES, desde Avda. Alvear hasta Jujuy
JUJUY, desde Laprida hasta Güemes – desde Pasteur a Garibaldi
AV. ALVEAR, entre Av. Centenario hasta Salta- Almirante Brown
CHACO, desde Pasteur hasta Laprida
BELGRANO, desde Av. Centenario hasta Av. Alve
PASTEUR desde Rivadavia hasta Avda. Alvear

ZONA 2

GARIBALDI, desde Santiago del Estero hasta Catamarca
RIVADAVIA, desde Jujuy hasta Gral. Roca
SANTA FE, desde Gral. Urquiza hasta Calle Pública
SANTIAGO DEL ESTERO, desde Gral. Urquiza hasta Garibaldi
SALTA, desde Gral. Urquiza hasta Rivadavia
JUJUY, desde Gral. Urquiza hasta Garibaldi -Pasteur a Laprida
JUJUY, desde Güemes hasta Avda. Centenario
CORRIENTES, desde Garibaldi hasta Rivadavia
GUEMES, desde Avda. Alvear hasta Avda. Centenario
BELGRANO, desde Misiones hasta Avda. Alvear

ZONA 3

MISIONES, desde Pasteur hasta Gral. Roca
PAMPA, desde Gral. Roca a Laprida
NEUQUEN, desde Rivadavia hasta Gral. Roca
GARIBALDI, desde Entre Ríos hasta Gral. Roca
GRAL. URQUIZA, desde Sarmiento hasta Gral. Roca
Pje. MONSEÑOR D'ANDREA, entre Salta y Jujuy
CALLE PÚBLICA (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste) desde Cordoba hasta Sarmiento
CORDOBA, desde Garibaldi hasta C. Pública (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste)
SARMIENTO, desde Urquiza hasta C. Pública (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste)

ENTRE RIOS, desde Rivadavia hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
CORRIENTES, desde Garibaldi hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
CALLE PÚBLICA, entre calle Jujuy y calle General Roca
CATAMARCA, desde Rivadavia hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
GRAL. ROCA, desde Av. Centenario hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
LAPRIDA, desde Jujuy hasta Rivadavia
GUEMES, desde Jujuy hasta Rivadavia
BELGRANO, desde Gral. Roca a Misiones
ESQUIU, desde Gral. Roca a Avda. Centenario
CALLE PUBLICA (al Sur de FFCC) desde costado Este del Obrador del Consorcio Caminero de Noetinger hasta la altura de Av. Centenario.-

ZONA A y B

SARMIENTO (de acuerdo a los servicios prestados, definidos en Art. 2º: Zona 4), entre C. Pública (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste) hasta los límites de Quintas 18 y 19.-
RTA PCIAL. N° 2, (ambos lados) desde Parcela del Sr. Nipote, hasta Calle Pública al Este de las Propiedades del Sr. Elorriaga y del Sr. Lovera.-
RIVADAVIA, prolongación hacia el Norte desde calle General Roca hasta Quinta 45 y 34, inclusive.-

PUEBLO "LA CARLINA"**ZONA 1.-**

Av. CENTENARIO, desde Av. Tomas Araus (Este) hasta Gral. Roca
JULIAN ARAUS, desde Avenida Tomas Araus (Este) hasta Calle 13
HEROES DE MALVINAS (EX CALLE 4), desde T. Araus (E) hasta Intendente Elio Riviera
C. SALINAS (ex calle 4 A), desde calle Juan Pablo II hasta Intendente Marangón
LUIS CHIESA (EX CALLE 4 B), desde calle Juan Pablo II hasta Int. Marangón
ANDRES COSTA (EX CALLE 2), desde T. Araus (Este) hasta Av. Eva Perón
AV. ALEJANDRO GRANT (EX Av. 8), desde Vías FFCC hasta Av. Eva Perón
WALTER CASAGRANDE (EX CALLE 10), entre Avda. Tomas Araus (Este) y Maestro García
WALTER CASAGRANDE (EX CALLE 10), desde Av. Tomas Araus (Este), en su costado Este, 47,90 metros (hacia el Sur)
Pasaje NICANOR SUELDO, entre Av. Eva Perón e Intendente Riviera
Pasaje LA CARLINA, entre Av. Eva Perón e Intendente Riviera
AV. TOMAS ARAUS (Este), desde Av. Centenario hasta calle 12
INT. MORERO, desde Av. Centenario hasta Calle 12
MAESTRO GARCIA, desde Av. Centenario hasta Calle 12
JUAN PABLO II, desde Av. Centenario hasta Walter Casagrande
INTENDENTE MARANGÓN, desde Av. Centenario hasta Walter Casagrande

AV. EVA PERÓN, desde Avenida Centenario hasta Av. Alejandro Grant

INTENDENTE E. RIVIERA, desde Av. Centenario hasta calle Héroes de Malvinas

W. CASAGRANDE (EX CALLE 10), desde Av. Tomas Araus (Este), en su costado Este, 47,90 metros (hacia el Sur)

ZONA 2.-

ANDRES COSTA (EX CALLE 2), entre Int. Riviera y Calle 13

Pasaje ALBINO UTRERA, entre Int. Riviera y Calle 13
AV. ALEJANDRO GRANT (EX Av. 8), entre Av. Eva Perón y Calle 13

WALTER CASAGRANDE, desde Maestro Garcia hasta Calle 13

CALLE 12, desde Tomas Araus (Este) hasta Eva Perón

CALLE 14, entre Maestro Garcia y Juan Pablo II

MAESTRO GARCIA, desde Calle 14 a Calle 12

JUAN PABLO II, desde Calle 14 a Walter Casagrande

INTENDENTE MARANGON, desde Calle 14 a Calle 12

AVDA. EVA PERON, desde Av. A. Grant hasta Calle 14

INTENDENTE RIVIERA, entre Alejandro Grant a Heros de Malvinas

CALLE 13, entre Andres Costa y Pasaje Utrera

PÚBLICA, entre calles Héroes de Malvinas y Andrés Costa.

CALLES INTERIORES: Zona Parque Industrial Intendente Elio Riviera, entre Andres Costa y Walter Casagrande

Calle TRECE, entre Av. A. Grant y Walter Casagrande

ZONA 3

CALLE PUBLICA (Al Norte de Vías de FFCC) desde AV. A. Grant hasta Calle 14

INTENDENTE MORERO, desde Calle 12 hasta Calle 14

MAESTRO GARCIA, desde Calle 12 hasta Calle 14

AVENIDA EVA PERON, desde Calle 12 hasta Calle 14

CALLE 13, desde calle Centenario hasta Av. A. Grant
AVENIDA ALEJANDRO GRANT, desde Avenida Eva Perón hasta calle 13

ANDRES COSTA, desde AV. EVA PERON hasta Int. Elio Riviera

CALLE 12, desde C. Pública (al Norte de Vías FFCC) hasta Maestro Garcia

CALLE 14, desde C. Pública (al Norte de Vías FFCC) hasta Eva Peron

CALLE PUBLICA (al Sur de Vías de FFCC) desde la altura de Av. Centenario hacia el Este, hasta Acceso Sur pavimentado a Noetinger (prolongación de Avenida Alejandro Grant)

PASAJE A. UTRERA, entre Avenida Eva Perón hasta calle Intendente Elio Riviera.-

ZONA A y B

AVENIDA A. GRANT, desde calle 13 hasta costado norte de Quintas 11 y 31

Comprende también las Calles Internas de Parque Industrial, hasta tanto se conforme el Consorcio del Parque Industrial.

Comprende, además, los inmuebles ubicados fuera de la Zona 4, y hasta los límites del Radio Municipal.-

ARTÍCULO 2.- Los servicios públicos a la Propiedad Inmueble se cobrarán por metro lineal de frente y por año, de la siguiente forma:

ZONA 1: RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES,

ALUMBRADO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL

PAVIMENTO Hº, PAVIMENTO ARTICULADO, ASFALTO, FORESTACION\$ **126.10**

ZONA 2: RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA, ALUMBRADO, RIEGO,

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CORDON CUNETA Y

CALLES DE TIERRA... **\$ 94.25**

ZONA 3: RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA, ALUMBRADO, RIEGO,

CONSERVACION DE CALLES **\$ 47.65**

ZONA 4 (A y B):

A) RIEGO, ALUMBRADO, CONSERVACION DE CALLES..... **\$ 17.90**

B) CONSERVACIÓN DE CALLES **\$ 7.50**

ARTICULO 3º.- Los indicadores porcentuales del costo de los servicios a la propiedad inmueble para la determinación de la Tasa Básica, acorde a lo dispuesto en el Art. 70º de la O. G. I., para esta Municipalidad, son los siguientes:

a) Recolección de residuos.....	9,50%
b) Limpieza.....	23,94%
c) Barrido.....	3,55%
d) Alumbrado Público.....	5,92%
e) Conservación y Mantenimiento Pavimento Urbano.....	3,37%
f) Forestación.....	1,09%
g) Desmalezamiento.....	10,17%
h) Riego.....	11,43%
i) Conservación de Calles.....	22,96%
k) Gastos Administrativos.....	1,38%
l) Gastos Trabajos Públicos...	6,88%

Cuando sobre los Inmuebles existe Condominio e Indivisión hereditaria, usufructo ó posesión a Título de dueño de varias personas, cada una de ellas deberá responder por las Tasas correspondientes al total del Bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y/o transferencia de hijuelas con inscripción en el Registro de Propiedades de la Provincia de Córdoba.-

CAPITULO II

ADICIONALES y SUPLEMENTOS

ARTICULO 4°.- A los fines de la aplicación del Art. 71° de la Ordenanza General Impositiva (OGI), en su inciso b), FIJASE para los propietarios que estén situados sobre arterias con iluminación a Sodio, un adicional equivalente a 1,28 Kw. (alumbrado público) por metro lineal de frente y por mes, excepto las arterias correspondientes a Av. Alejandro Grant (entre Ruta Prov. Nro. 2), Av. Tomas Araus Este y Av. Tomas Araus Oeste, que abonarán 1,71 Kw. por metro lineal de frente y por mes.-

Los propietarios que se beneficiaren con iluminación de artefactos colocados a mitad de cuadra, abonarán 0,33 kw por metro lineal y por mes.-

ARTICULO 4° “Bis”: En caso de inmuebles que correspondan a mas de una vivienda habitacional abonarán un mínimo de 8 metros lineales por cada unidad.

Los inmuebles situados en el interior de una manzana y comunicado a la calle por un pasillo, abonarán por los metros lineales de su ancho máximo en la zona que corresponda dicha parcela.

CAPITULO III**EXENCIONES**

ARTÍCULO 5°.- Los inmueble situados en el interior de la manzana 21 (B° IPV) y comunicado al exterior por medio de pasaje sin tránsito vehicular, se le computarán los metros lineales de su ancho máximo y abonarán la Tasa fijada para cada zona con una reducción del 50% (cincuenta por ciento).-

ARTÍCULO 6°.- Los inmuebles correspondientes a la Zona 1 y Zona 2, ubicados en esquina, que no superen por ambos frentes, a la cantidad de **17 (DIECISIETE)** metros lineales, abonarán por dichos metros, el 100% (cien por cien) de la Tasa correspondiente.-

Por los metros que excedan esta medida lineal y por un máximo de 15 metros, se establece una deducción del 100% de la Tasa, y por los metros que excedan esta medida lineal abonarán el 50% de la Tasa correspondiente.-

ARTICULO 7°.- Los inmuebles correspondientes a la Zona 3, ubicados en esquina, abonarán la tasa fijada, con un descuento del 50%.-

Los propietarios de las viviendas ubicadas en Mza. XXIII deberán abonar únicamente por 20 metros lineales sobre calle Laprida (entre Rivadavia y Pampa) y Calle Pampa (entre Laprida y Rivadavia), eximiéndose del pago de la Tasa sobre los frentes lindantes con calle Rivadavia (entre Laprida y Pampa).-

ARTICULO 8°.- La unidad habitacional que sea única propiedad de Jubilado ó Pensionado que sea residencia real de la misma tendrá un beneficio del 50%, para acceder al mismo, deberá presentar la EXENCION que

expide la Dirección General de Rentas del año anterior con un plazo máximo al 31 de Enero del 2017.

ARTICULO 9°.- Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble, los contribuyentes establecidos en el Art. 75° de la Ordenanza General Impositiva (OGI).-

CAPITULO IV**FORMAS DE PAGO**

ARTÍCULO 10°.- Las “Contribuciones” establecidas en este TITULO (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) podrán abonarse:

6) **PAGO CONTADO:** El contribuyente podrá cancelar el total del año en el vencimiento de la Primer cuota, beneficiándose con un 10% de bonificación.-

7) **EN DOCE (12) CUOTAS MENSUALES y CONSECUTIVAS:** cuyos vencimientos operarán durante el año **2017**, y todos los días **20** (veinte) de cada mes o día hábil posterior, a partir del mes de febrero de **2017**; y aun habiendo abonado algunas cuotas, podrá cancelar el saldo restante, con una bonificación del 10% sobre el mismo, en caso de no registrarse deuda anterior.-

Por estar al día, se beneficiará con la exención de pago de la cuota 12 (última) del año 2017, queriendo decir sin el cobro de la misma.

ARTICULO 11°.- FACULTASE al DEM a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 30 (treinta) días los vencimientos precedentemente establecidos, **comunicando al Concejo Deliberante dicha modificación.**

La falta de pago -total o parcial- de la obligación tributaria devengara desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación previa, el interés resarcitorio que fije la Dirección General de Rentas, para sus impuestos (s/ Resolución N° 4/2014 Publica en B.O. se ajusta la tasa por interés por mora 0.10 % diario).

TITULO II**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN****SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS****CAPITULO I****HECHO IMPONIBLE**

ARTÍCULO 12.- La prestación de servicios existentes y a crearse en el futuro, de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública y salubridad, y todos aquellos que faciliten o promuevan el ejercicio y el progreso, dentro del Municipio, de las actividades comerciales, industriales, artesanales y de servicio y en general, cualquier otro negocio con o sin local, y/o depósito habilitado, generan a favor de esta Municipalidad, el derecho a percibir la contribución legislada en el presente Título según el Art. 85° de la OGI.-

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 13.- Son contribuyentes de los tributos establecidos en este Título las personas de existencia visible o jurídica, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan las actividades previstas en el Art. 85° de la OGI.-

Los Ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de Productores Agropecuarios, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen del ejercicio de las actividades agropecuarias.-

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 14.- El monto de la obligación tributaria se determinará:

- 6) Base por alícuota para quienes sean considerados "Grandes Contribuyentes Municipales"
- 7) Por "Importe Fijo", tal como lo prevé el artículo 88 de la O. G. I., para quienes fueran considerados "Pequeños Contribuyentes Municipales".-

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DE PEQUEÑO Y GRAN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.- A los fines de lo dispuesto en este régimen, se considera "Pequeño Contribuyente" a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata un promedio mensual de ingresos brutos inferior o igual a **\$90.000 (pesos noventa mil)**. Quienes superen dicho promedio mensual serán considerados "Grandes Contribuyentes".-

CAPÍTULO V

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PARA "GRANDES CONTRIBUYENTES"

ARTÍCULO 16.- Los "Grandes Contribuyentes" abonarán mensualmente el monto que surja de multiplicar los Ingresos Brutos obtenidos por la

ALICUOTA GENERAL, de acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la OGI, que se fija en **6,5% (seis coma cinco por mil)**, que se aplicará a todas las actividades con excepción de los que tengan alícuotas especiales asignadas en el Art. siguiente. En ningún caso dicho monto podrá ser inferior a **\$ 960.- (pesos novecientos sesenta).**-

ARTÍCULO 17.- Las alícuotas especiales para cada actividad, serán los que se indican en el presente Artículo.-

CODIGO ACTIVIDADES ALÍCUOTA PRIMARIAS

(%)

01111 Agricultura, ganadería, producción de leche, caza, repoblación de animales y pesca 2

01121 Viveros 2

01311 Criaderos de aves y/o sus ventas, vivas o faenadas 2

02111 Silvicultura y extracción de madera 2

INDUSTRIALES

21111 Industria manufacturera de productos alimenticios 3

21611 Manufactura de productos de panadería 3

22111 Bebidas y tabacos 3

23111 Ind. textil y de prendas de vestir, fábrica de calzados de todo tipo 3

24111 Ind. de cuero y prod. de cuero y piel 3

25111 Ind. de la madera, sus productos y del corcho 3

27111 Ind. de papel, productos de papel, imprentas y editoriales 3

31111 Ind. del caucho (inclusive recauchutaje) y vulcanización 3

32111 Ind. de productos y sustancias químicas y medicinales 3

33311 Ind. de prod. derivados del petróleo y carbón 3

34111 Ind. de prod. minerales no metálicos 3

35111 Ind. metálicas básicas 3

36111 Ind. de productos metálicos, maquinarias y equipos 3

36211 Fábrica de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones 3

39111 Otras industrias manufactureras 3

39141 Fabricación de joyas y artículos conexos 3

CONSTRUCCION

41111 Construcción y actividades conexas 4

ELECTRICIDAD

51111 Producción, Fraccionamiento,
Distribución y abastecimiento de gas, electricidad, vapor
de agua 5

COMERCIALES Y SERVICIOS POR**MAYOR**

61111 Prod. agropecuarios, forestales, de la
pesca y minería 4
61112 Acopiadores de productos agropecuarios 5
61122 Venta de materiales de rezago, chatarra 5
61123 Combustibles derivados del petróleo 5
61124 Combustibles líquidos y gas natural 5
61125 Agroquímicos y fertilizantes 2
61131 Artes Gráficas, madera, papel, cartón 5
61141 Vehículos, maquinarias y aparatos 5
61151 Artículos para el hogar, bazar y materiales
para la construcción 5
61153 Discos, cintas, compactos y similares 10
61154 Productos de perfumería y tocador 7
61155 Productos medicinales 5
61156 Productos de limpieza 5
61161 Textiles, confecciones y calzados 5
61171 Alimentos y bebidas 5
61172 Leche fluída o en polvo, entera o
descremada, sin aditivos, para revender en su mismo
estado 2
61173 Cueros, pieles, excepto calzados 5
61181 Tabacos, cigarrillos y cigarros 10
61182 Fantasías 10
61186 Alhajas, joyas, piedras, metales preciosos 10
61199 Comercios por mayor no clasificados en
otra parte 8

COMERCIO POR MENOR

61211 Alimentos y bebidas 5
61125 Venta de bombones, caramelos y
confituras 7
61221 Productos medicinales, de herboristería y
limpieza 5
61222 Prod. de perfumería y tocador 7
61223 Prod. agropecuaria forestales, de la pesca
y minería 4

61224 Agroquímicos y fertilizantes
2
61231 Textiles, confecciones y calzados
7
61232 Cueros, pieles, excepto calzados
7
61241 Artículos para el hogar, bazar
5
61242 Materiales para la construcción
5
61243 Venta de artículos usados o re -
acondicionados
7
61244 Maquinarias y aparatos
5
61245 Artículos de fotografía, filmación y
similares
10
61246 Artículos de electrónicos, de grabación
y/o reproducción de sonido
y/o imagen, instrumentos musicales
7
61248 Artículos de armería
10
61249 Artículos y juegos deportivos
5
61251 Artículos de ferretería, pinturería y afines
5
61252 Vehículos usados en mandato y similares
automotores 7
61261 Vehículos nuevos, automotores,
motocicletas, motonetas, bicicletas
7
61262 Vehículos usados
7
61263 Accesorios, repuestos, neumáticos,
lubricación en general 5
61264 Combustibles derivados del petróleo
5
61265 Gas en garrafas o cilindros
5
61273 Carbón y leña
7
61282 Artículos de arte, antigüedades y fantasías
7
61283 Artículos de piel, peletería, alhajas, joyas,
piedras y metales preciosos 7
61284 Venta de libros, papelería, útiles para
oficina, artes gráficas, madera,
papel cartón
7
61299 Comercio por menor no clasificado en
otra parte 7

ENTIDADES FINANCIERAS

62111 Bancos y compañías de ahorro para la
vivienda
**MINIMO MENSUAL \$ 16.575.- (pesos
dieciséis mil quinientos setenta y cinco) 7**
62121 Compañías financieras, cajas de créditos y
similares comprendidas en la
Ley de Entidades Financieras y/o similares

MINIMO MENSUAL \$ 5.690.- (pesos		81121	Servicios médicos y sanitarios
Cinco mil seiscientos noventa)		7	7
62131	Operaciones de préstamos que se efectúan a Empresas Comerciales, Ind., Agrop., o Servicios que no sean los otorgados por las entidades involucradas en los aparatos anteriores	4	
62132	Operaciones de préstamos en cuentas corrientes de las Coop. de Consumo a sus asociados , exclusivamente	6,5	
62141	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores	15	
62111	Empresas o Personas dedicados a la negociación de órdenes de compras y/o créditos	8	

SEGUROS

63111	Seguros y Reaseguros	7	
-------	----------------------	---	--

BIENES MUEBLES e INMUEBLES

64111	Bienes inmuebles	7	
64121	Locación de bienes inmuebles	7	
64131	Locación de bienes muebles	7	
64132	Locación de maquinarias, equipos y accesorios para la computación	7	
64133	Locación de maquinarias y equipos	7	

TRANSPORTE

71111	Transporte terrestre de pasajeros	7	
71112	Transporte cargas y servicios conexos	7	
71114	Servicios de excursiones propias	7	

DEPOSITO y ALMACENAMIENTO

72111	Depósito y almacenamiento	7	
-------	---------------------------	---	--

COMUNICACIONES

73111	Comunicaciones	7	
73112	Telecomunicaciones		
MINIMO por cada ABONADO ANUAL			
\$ 25.35		7	
73113	Correo y Mensajería Privada	6,5	

SERVICIOS

Servicios prestados al Público			
81111	Academias dedicadas a la Enseñanza de cualquier arte u oficio	7	
81112	Academias dedicadas a la Enseñanza de cualquier arte u oficio atendida por sus dueños, sin empleados, ni dependientes	7	

SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

81999	Servicios al público no clasificados en otra parte	7	
-------	--	---	--

SERVICIOS PRESTADOS A LAS**EMPRESAS**

82111	Intermediarios o consignatarios de la comercialización de haciendas, que tengan instalaciones de remates ferias y actúan percibiendo comisiones u otras retribuciones análogas o porcentajes	10	
82121	Servicios de Publicidad	7	
82131	Servicios de ajustes y cobranzas de cuentas	10	

SERVICIOS PRESTADOS A LAS**EMPRESAS****NO CLASIFICADOS EN OTRA****PARTE**

82999	Servicios prestados a las Empresas No Clasificados en otra parte	7	
-------	--	---	--

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

83111	Producción, distribución y locación de películas cinematográficos	7	
83140	Casas de masajes , relax y similares		
MINIMO MENSUAL \$ 2750.- (pesos dos mil setecientos cincuenta)		12	
83141	Otros servicios de esparcimiento	7	
83144	Negocios con música y baile		
MINIMO MENSUAL \$ 2750.- (pesos dos mil setecientos cincuenta)		12	
83145	Negocios con variedades, música y baile, incluso tabernas, cantinas, y similares		
MINIMO MENSUAL \$ 890.- (pesos seiscientos ochenta)		7	
83149	Juego de pool, minipool y otros juegos de mesa, por cada mesa	7	
83150	Negocios con juegos electrónicos, mecánicos, o similares por local habilitado, conforme a las siguientes escalas y mínimos	10	

Hasta 5 juegos	\$ 1000.-
De 6 a 10 juegos	\$1.650.-
De 11 a 20 juegos	\$2.850.-
De 21 a 35 juegos	\$4.225.-
Más de 35 juegos (por cada uno)	\$ 8000.-

Observaciones: desde el Código 83111 al 83150, la habilitación deberá ser aprobada por Ordenanza.-

83160	Alquiler de canchas de tenis, paddle, frontón, natatorios, similares y todo otro espacio destinado a prácticas deportivas	7	
-------	---	---	--

SERVICIOS PERSONALES

84111	Bares, confiterías, pizzerías, restaurantes	7
84151	Hotel, por cada habitación	
84158	Residenciales, hospedajes y otros lugares de alojamiento, sin discriminar rubros no clasificados en otra parte, por habitación	
84170	Peluquerías	7
84171	Servicios de lavandería, limpieza y teñido	7
84173	Salones de belleza	7
84174	Fotocopia, fotografías, copias de planos, fotograbados	7
84175	Compostura de calzados	7
84176	Lavado y engrase de automotores	7
84177	Alquiler de vajilla, mobiliarios y elementos de fiesta	7
84178	Servicios funerarios	7
84181	Cámaras frigoríficas y lugares destinados a la conservación de pieles	7
84182	Rematadores y sociedades dedicadas al remate que no sean remates Ferias, excepto arte	10
84183	Consignatarios o comisionistas que no sean consignatarios de hacienda o toda otra actividad de intermediación que se ejercite percibiendo Comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas que no tengan tratamiento expreso en el OIM	8
84184	Quiniela	8
84185	Prode	8
84187	Lotería	8
84188	Bingo, quini 6 u otros sorteos similares	8
84189	Otros juegos de azar	8
84190	Lotería instantánea	8
84191	Emisión u organización de rifas, bonos, cupones, billetes o similares	8

SERVICIOS PERSONALES NO**CLASIFICADOS EN OTRA PARTE**

84999	Servicios personales no clasificados en otra parte	7
-------	--	---

SERVICIOS DE REPARACION

85111	Reparaciones de máquinas, equipos, accesorios y art. eléctricos	7
85131	Reparaciones de motonetas, motos y bicicletas	7
85141	Reparaciones de automotores y/o sus partes integrantes	7

85151	Reparaciones de joyas, relojes y fantasías	7
85161	Reparaciones y afinaciones de instrumentos musicales	7
85171	Reparaciones de armas de fuego	7

REPARACIONES NO CLASIFICADAS**EN OTRA PARTE**

85999	Reparaciones no clasificadas en otra parte	7
-------	--	---

SERVICIOS PRESTADOS POR EL**ESTADO**

86111 Luz, energía eléctrica, tributarán el 2,5 % sobre los Ingresos Brutos obtenidos

MINIMO MENSUAL \$ 7500,00 (pesos siete mil quinientos) 7

86112 Producción , distribución de gas por cilindro o su equivalente, en m3 \$ 0,55 7

86114 Bancos y entidades financieras
MINIMO MENSUAL \$ 14280,00 (pesos catorce mil doscientos ochenta) 7

CINEMATOGRAFOS

87001 Los cinematógrafos , cines, clubes y cine - arte 7

ACTIVIDADES DIVERSAS

89999 Actividades o rubros no especificados en forma particular y/o general 7

El D.E.M. podrá aplicar MULTAS de \$ 700,00 a \$ 5.000,00 por infracciones formales (falta de presentación de DDJJ, etc.)

CAPÍTULO VI**DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PARA "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES"****CATEGORIAS – TOPE MENSUAL A INGRESAR**

ARTICULO 18.- Los "Pequeños Contribuyentes" inscriptos deberán abonar mensualmente una Tasa fija que resultará de la presentación de la DDJJ de Ingresos Brutos, de la misma manera deberán firmar un Acta Acuerdo con el DEM, a modo de conformidad por la Categoría otorgada. En caso de no presentar la documentación que acredite su categorización, el DEM lo podrá realizar de Oficio, colocando al mismo en Categoría D.- En caso de persistir la no presentación de la documentación mencionada tras dos (2) requerimientos formales, el DEM podrá aplicar, a igual que el Juzgado Administrativo de Faltas, **MULTAS de \$550 (pesos quinientos cincuenta) a \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos)**

ARTÍCULO 19.- Se establecen 7 (siete) categorías de contribuyentes, de acuerdo al promedio de los ingresos brutos obtenidos, que se indican a continuación:

<u>CATEGORIA</u>	
<u>INGRESOS BRUTOS MENSUALES</u>	
A	Hasta \$ 10.000,00
B	Hasta \$ 20.000,00
C	Hasta \$ 30.000,00
D	Hasta \$ 45.000,00
E	Hasta \$ 60.000,00
F	Hasta \$ 75.000,00
G	Hasta \$ 90.000,00

ARTÍCULO 20.- La tasa fija que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente es la siguiente:

<u>TASA FIJA</u>	<u>CATEGORIA</u>
A	\$ 100,00
B	\$ 215,00
C	\$ 300,00
D	\$ 425,00
E	\$ 610,00
F	\$ 775,00
G	\$ 960,00

CAPÍTULO VII

INICIO DE ACTIVIDADES Y HABILITACIÓN DE LOCALES

ARTÍCULO 21.- En el caso de inicio de actividades, a los efectos del cálculo del promedio mensual de ingresos brutos, con el fin de determinar si se trata de un Pequeño o Gran Contribuyente, se deberá presentar una estimación de los ingresos que proyecta obtener, a los fines de categorizar el Comercio, Industria o Servicio.

En el caso de no cumplimentarse con el requisito anterior, se faculta al D. E. M. a determinar los Ingresos Brutos Mensuales en base a una "facturación promedio presunta".

ARTÍCULO 22.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o dar apertura a locales para la atención al público, sin que la autoridad municipal haya verificado previamente las condiciones higiénicas - sanitarias y de seguridad de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor.-

22.1. La autorización la deberán emitir conjuntamente el/la Inspectora de Bromatología y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y tendrá un costo a saber:

a) **Habilitación \$ 350.-**

b) **Renovación \$ 250.-**

22.2. Por cada vehículo/transporte que se otorgue certificado de Inspección de Bromatología abonará \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta).- Constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación correspondiente.-

22.3. Los propietarios de coches **REMISES, TAXIS y de ALQUILER**, tributarán según monto de la **Categoría B** (pequeños contribuyentes) \$ 215,00 (Pesos doscientos quince) mensuales que deberán ser abonados del 1 al 10 de cada mes, en Tesorería Municipal.- Los propietarios de alquiler de transporte diferenciado, como Utilitario o Minibus, tributarán según monto **categoría D** (pequeños contribuyentes), \$ 425,00 (Pesos Cuatrocientos veinticinco) mensuales.-

ARTÍCULO 23.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir de oficio todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios que no hayan cumplimentado los requisitos correspondientes (Artículo 95 de la OGI).-

ARTÍCULO 24.- Para otorgar la Habilitación de los Comercios de Venta de Artículos de **Pirotecnia**, deberá presentar previamente, la "Autorización Policial" correspondiente.-

Artículo 25°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a regular y coordinar la venta de productos y/o materiales usados y/o nuevos ofrecidos por particulares, y autorizar las fechas (no más de tres veces al año), horarios y lugar apto (a modo de "feria americana") en la localidad de Noetinger.-

Artículo 26°.- Los particulares que ofrezcan productos y/o materiales a la venta en lugar, fecha y horario predeterminado, deberán abonar al Municipio un Derecho de Comercialización e Inspección Sanitaria, que consistirá en una contribución de **\$250.- (Pesos doscientos cincuenta)** por cada stand en cada evento, cualquiera sea el rubro que declare en la Inscripción.-

Artículo 27°.- Los productos y/o materiales permitidos para ofrecer a la venta, son: indumentaria, muebles del hogar y electrodomésticos, artículos de decoración, herramientas, sanitarios, juguetes, rodados menores (bicicletas, triciclos, ciclomotores, etc.).-

Artículo 28°.- Los interesados en participar de este evento, deberán presentarse a Inscripción en el Municipio, con una anticipación de 72 horas, y cumplimentar una Planilla donde deberá informar datos personales y cantidad/calidad del producto y/o material que ofrecerá para la venta.-

Artículo 29°.- Las instituciones sin fines de lucro o establecimientos educativos-recreativos, estarán eximidos del pago del Derecho establecido en Artículo 2° de la presente Ordenanza, siempre que el responsable de la institución tenga tramitado el permiso correspondiente, habiendo declarado los productos y/o materiales ofrecidos y que lo recaudado sea destinado a fines benéficos dentro de la misma.-

Artículo 30°.- En el caso que la actividad comercial de venta de productos y/o materiales usados se ejerza sin contar con el previa permiso y registro en la Municipalidad, se procederá al decomiso de la mercadería, con la suspensión inmediata de la actividad en ese local, siendo los infractores pasibles de las penalidades previstas por el Juzgado Municipal de Faltas.-

CAPITULO VIII

EXENCIONES

ARTÍCULO 31.- Están exentos del pago de este Gravamen los establecidos en el Art. 101 de la Ordenanza General Impositiva (OGI).-

CAPITULO IX

EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 32°.- Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios, para las Empresas del Estado establecidas en la Ley Nacional n° 22.016, y de Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica y otros Servicios, se regirán conforme al Artículo 19° de la presente Ordenanza.-

CAPITULO X

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

ARTICULO 33°.- Todos los contribuyentes deberán presentar durante el mes de Enero de cada período fiscal una declaración jurada determinativa del promedio de ingresos brutos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, certificada por Contador Público, a los efectos de encuadrarse como “Pequeño” o “Gran Contribuyente”. Además deberá acompañar, certificado de inscripción ante la A. F. I. P. y las declaraciones juradas abonadas de “Ingresos Brutos Provinciales” durante el período fiscal de referencia.-

33.1. La falta de cumplimiento a lo establecido en el Art. 33° será penado con una **MULTA** equivalente a tres veces el importe del último pago realizado en el mes de Diciembre del año anterior, en función a lo establecido en el Art. 122° de la OGI vigente.-

ARTICULO 34°.- Cuando la Municipalidad, verifique que no se han cumplimentado los requisitos del Artículo anterior o detecte que las operaciones de los contribuyentes no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes, correspondientes a las compras, obras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, se **presumirá** que los mismos, obtienen ingresos brutos mensuales superiores a los declarados en oportunidad de su categorización, lo que dará lugar a que el Municipio los encuadre de oficio en la categoría superior correspondiente, o que los incluya como “Grandes Contribuyentes” de corresponder, **notificando por escrito con confirmación de recepción al contribuyente involucrado.**

CAPITULO XI

DE LA FECHA Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 35°.- el pago de esta Tasa será efectuado en **DOCE (12) CUOTAS MENSUALES y CONSECUTIVAS,** cuyos vencimientos operarán

durante el año **2017**, y todos los días **20 (veinte)** de cada mes (o día hábil posterior), a partir del mes de **febrero de 2017**; y **aún habiendo abonado algunas cuotas, podrá cancelar el saldo restante, con una bonificación del 10% sobre el mismo, en caso de no registrarse deuda anterior.-** Por estar al día, se beneficiará con la exención de pago de la cuota 12 (última), queriendo decir sin el cobro de la misma.- Este beneficio se aplicará únicamente a **Pequeños Contribuyentes.-**

ARTICULO 36°.- FACULTASE al DEM a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 30 días los vencimientos antes mencionados.-

La falta de pago -total o parcial- de la obligación tributaria devengara desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación previa, el interés resarcitorio que fije la Dirección General de Rentas, para sus impuestos..(s/ Resolución N° 4/2014 Publica en B.O. se ajusta la tasa por interés por mora 0.10 % diario).

CAPITULO XII

EXHIBICION DE LA IDENTIFICACIÓN Y EL COMPROBANTE DE PAGO

ARTICULO 37°.- Los contribuyentes deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes elementos:

- 8) Placa indicativa de su condición de “Pequeño o Gran Contribuyente” y en su caso, la categoría en la que se encuentra inscripto.
- 9) Comprobante de pago perteneciente al último mes.

CAPITULO XIII

MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONES

ARTICULO 38°.- La falta de pago de 3 (tres) cuotas mensuales de la tasa, consecutivas o no, correspondientes a un mismo ejercicio anual, será sancionada con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto que le correspondiera ingresar.- Si dentro del mismo período fiscal reiterara la omisión descripta en el párrafo anterior, la multa allí prevista se incrementará en 10 % (diez por ciento) por cada incumplimiento.-

El procedimiento de aplicación de esta multa se iniciará con una notificación, abordándose a tales efectos un plazo de 15 (quince) días en orden a que el responsable ejerza su derecho de defensa.

Si dentro del plazo indicado en el párrafo anterior el responsable ingresa el importe del tributo omitido, las multas previstas en el primero y segundo párrafo se reducirán de pleno derecho a la mitad.-

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 39°.- APLICASE a través del DEM el cobro de un Arancel Especial a los eventos organizados por las Instituciones y/o particulares que soliciten el PERMISO correspondiente para realizar espectáculos o diversiones públicas, con fines de lucro, en esta localidad.-

Las instituciones y/o particulares deberán solicitar el **PERMISO** (por nota, firmada y con sello de la

Institución) para realizar cualquier evento, ante esta Municipalidad, con una anticipación de cinco (5) días al evento, **plazo en que se deberá verificar las condiciones mínimas de Seguridad e Higiene necesarias para la realización del mismo, en caso de no hacerse en un lugar habilitado.** Por tal concepto, la Institución deberá abonar en Tesorería Municipal, un sellado y el Arancel Especial, conforme a la siguiente categorización:

CATEGORIA A: Desfile de modas, chocolates, te, feria de platos, veladas artísticas (coro, teatro, etc.), parques, quermeses \$ 169,00.-

CATEGORIA B: Show de patín, danzas, torneos de fútbol y otros deportes,

Comerciales, por fecha, circos..... \$ 255,00.-

CATEGORIA C: Bailes (1), chopeadas, cena-baile, boxeo\$ 340,00.-

CATEGORIA D: Carreras de caballos..... \$ 750,00.-

CATEGORIA E: Domas, Fútbol (clásico), karting..... \$ 650,00.-

CATEGORIA F: Bailes (con orquesta y/o músicos de renombre)..... \$ 950,00.-

ACLARACIÓN: Los montos asignados precedentemente se cobrarán por cada función a realizarse.-

Una vez abonado el importe correspondiente por el sellado y por el Arancel Especial, la Municipalidad expedirá el **PERMISO** respectivo y el **RECIBO de cobro**; y esta documentación deberá ser presentada ante la Policía local, con dos días de anticipación al evento.-

ARTICULO 40°.- El plazo de funcionamiento de Circos y Parques de diversiones, no podrán exceder la cantidad de 10 días, por temporada.-

ARTICULO 41°.- (El párrafo de este Artículo fue agregado al Artículo 33°).-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 42°.- Por roturas de calzadas y veredas se cobrará una Tasa, según se detalla a continuación:

1.- Por apertura de calzada en calle pavimentada, por metro cuadrado..... \$ 169,00

2.- Por apertura de calles sin pavimento, por metro cuadrado.....\$ 59,00

3.- Por roturas de veredas, por metro cuadrado..... \$ 169,00

3) Las Empresas que realicen esas Obras, deberán dejar las mismas en buenas condiciones, a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 43°.- Los Permisos de ocupación de aceras para preparar mezcla y hormigón armado, acopio de materiales de construcción, ladrillos, escombros, etc., se otorgarán previa solicitud por escrito (detallando fecha inicio y término estimativa de la obra, espacio a utilizar sobre la acera), en esta Municipalidad; caso contrario, será pasible de la

aplicación de una multa de \$150 (Pesos ciento cincuenta).-

ARTICULO 44°.- Por ocupación de las aceras se cobrarán las siguientes Tasas:

a) Kioscos, por mes..... \$215,00

b) Por colocación de mesas y sillas de bares, clubes, snack-bar, confiterías,

en zonas de pavimento, durante la temporada, por mesas y por mes, por adelantado..... \$ 21,50

c) Ídem anterior, en zona sin pavimento, por mesas y por mes adelantado..... \$ 11,00

USO DE LA CALZADA y/o VEREDAS

ARÍCULO 45.- Toda institución, comercio, entidad de bien público o particular, que desee realizar un espectáculo o diversión pública o evento de cualquier naturaleza en una o varias calles del Radio urbano, con o sin fines de lucro, deberá solicitar por nota el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo Municipal, con 48 horas de antelación, además de cumplir lo establecido en el Art. 33°.-

Por dicho Permiso, las Instituciones y/o entidades de bien público deberán abonar la suma de \$ 390,00; Particulares u otros entes (comercios, etc.) deberán abonar la suma de \$ 1170,00.-

COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 46°.- Toda persona que ejerza el comercio o que ofrezca un servicio en la Vía Pública, o en locales que no posea domicilio fijo registrado como negocio, deberá munirse de un **PERMISO** que otorgará esta Municipalidad, en horario de oficina, y mediante el pago de los Derechos que se fijan a continuación:

a) Venta de pescados, frutas, verduras y otros productos alimenticios, procedentes de

Fuera del radio municipal, sin vehículo, por día..... \$ 130,00

b) Venta de pescados, frutas, verduras y otros productos de alimentación, procedentes

de fuera del radio municipal, con vehículo, por día:

Locales..... \$ 130,00

Foráneos..... \$ 255,00

c) Otros Artículos, por día:

Locales..... \$ 160,00

Foráneos \$ 325,00

Será de aplicación para los comerciantes encuadrados en los inc. a) y b) , lo que determina el Código Alimentario Argentino (Ley n° 18284-Decreto 2126-Anexo Y, Art. 148) referido a Repartidores y Vendedores Ambulantes, los que deberán llevar uniforme (blusa, saco o guardapolvos, gorro) en perfectas condiciones de limpieza.- En todos los casos, deberán presentar Factura o Remito de la mercadería que ofrecen para la venta.- El DEM podrá requerir el comprobante de inscripción ante la DGI.-

ARTICULO 47°.- FIJASE las siguientes Tasas por Derechos de Reinspección Sanitaria de Reses y Productos Perecederos que se introduzcan en la localidad:

1) Carne Bovina, ovina, caprina, porcina, aves y pescados frescos o congelados

y frutos de mar (por kg)..... **\$ 0,26**

2) La renovación de la habilitación de vehículos introductores de alimentos, se realizará en forma cuatrimestral, colocándose una oblea donde conste el mes de la habilitación y cobrándose una Tasa de..... **\$ 850,00**

Tanto los comercios como expendedores y los introductores de alimentos, están sujetos a cumplir con lo establecido en el Código Alimentarios Argentino (Ley n° 18.282) y su Decreto Reglamentario n° 4.238, según lo establece la Ord. n° 565/97, relacionada con la adhesión a dicho Código.-

De no cumplirse con estas disposiciones, se aplicarán las Sanciones y Multas desde **\$650** hasta **\$6500** para los siguientes ítems:

- a) Falta de Higiene en el local de atención o depósito
- b) Venta de Mercadería vencida
- c) Alimentos en mal estado de conservación
- d) Falta de rotulación de sellados de carne, precintado de aves y precintado de embutidos
- e) Venta de Mercadería sin fecha de elaboración y vencimiento
- f) Falta de distintas balanzas para los casos de rubros no competitivos, por higiene
- g) Habilitación de local sin la autorización municipal
- h) Ejercicio de actividades por la que no están inscriptos a los fines tributarios, en la Municipalidad de Noetinger
- i) Por no tener renovada la Libreta de Sanidad o el Libro de Inspección
- j) Por la falta de Libro de Inspecciones o Libro de Sanidad
- k) Por la falta de vestimenta adecuada
- l) Por entorpecer la labor o falta de respeto al Inspector actuante .

En los casos citados en los inc. b), c) y e) se deberá proceder de inmediato al DECOMISO de la mercadería en cuestión.-

A las infracciones detalladas en los inc. a, b, c, d, e y l, podrán adicionarse la CLAUSURA del local, de uno (1) a diez (10) días hábiles, pudiéndose llegar, en caso de reincidencias, a la CLAUSURA DEFINITIVA del negocio.-

Vencido el plazo acordado para regularizar las **MULTAS**, al importe de la misma se le aplicará un **INTERES del 3,00%** (tres por ciento) mensual por mora y gastos administrativos.-

La descarga de efluentes cloacales provenientes del Desagote de Pozos Absorbentes en lugares no autorizados, como cualquier otra norma emanada del Dpto. de Bromatología, Higiene y Control Ambiental, será sancionada con **MULTA de \$ 350.- (Pesos trescientos cincuenta) a \$ 1950.- (Pesos mil novecientos cincuenta).**-

ARTICULO 48°.- FIJASE para los vendedores ambulantes, los siguientes lugares de ventas:

- A) AV. CENTENARIO Y AV. TOMAS ARAUS (Oeste)
- B) CALLE CORDOBA ESQ. CALLE RIVADAVIA
- C) CALLE ANDRES COSTA ESQ. CALLE INTENDENTE JUAN MARANGON
- D) CALLE PASTEUR ESQ. CALLE JUJUY

CUANDO EN CUALQUIERA DE ESTOS LUGARES EXISTA UN COMERCIO A UNA DISTANCIA DE HASTA 200 Mts. Y DE IDENTICO RUBRO AL DEL VENDEDOR AMBULANTE, ESTE DEBERA OPTAR POR OTRO DE LOS LUGARES ASIGNADOS PRECEDENTEMENTE.-

ARTICULO 49.- Los vendedores ambulantes que expendan Artículos alimenticios que no estén dentro de las condiciones reglamentarias, se le decomisarán los productos y sufrirán una **MULTA** que oscilará entre los **\$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta)** y **\$ 1950,00 (pesos mil novecientos cincuenta)**.-

Aquellos Vendedores Ambulantes, ya sea foráneos o locales, que no acaten lo establecido en Art. 48° (lugares de venta permitidos), de la presente Ordenanza, serán sancionados con la **RETENCIÓN** de la mercadería, en dependencia municipal, hasta tanto cumpla con: a) Presentación e identificación en Dependencia Policial; b) Pago de los Derechos por Permiso para "Comercialización en Vía Pública" (según Art. 46° de Ordenanza Tarifaria); y c) Comprobantes de compras de la mercaderías que ofrecen a la venta.-

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES

DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

(no se encuentra reglamentado)

TITULO VI

REINSPECCION SANITARIA ANIMAL Y/O BROMATOLOGICA

Y FAENAMIENTO (Matadero)

ARTICULO 50°.- Por solicitud de Documento de Tránsito Animal – DTA – (antes denominado "Certificado Guías de Hacienda"), la Municipalidad de Noetinger podrá cobrar:

- a) **Ganado Mayor \$ 21,00** - Fuera de horario: **\$ 33** - Sábados, domingos y feriados: **\$ 42.50**
- b) **Ganado Menor \$ 11.00** - Fuera de horario: **\$ 22.-** - Sábados, domingos y feriados: **\$ 34.00**
- c) **DTA por Traslado de Hacienda \$ 65,00** -Fuera de horario: **\$ 130,00** - Sábados, domingos y feriados: **\$ 200,00**

ARTICULO 51°.- Por solicitud de Certificados Guías de Tránsito de Cueros, se abonará, por unidad de transporte, la suma de **\$ 200,00 (Pesos ciento sesenta)**.-

TITULO VII**CONTRIBUCIONES SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA**

ARTICULO 52°.- Toda feria o remate de hacienda que se efectúe en el Municipio, estará sujeta a la Tasa por Inspección Sanitaria de Corrales.-

Las Ferias instaladas en Jurisdicción Municipal, están obligadas a abonar a la Municipalidad, la siguiente Tasa:

- a) **POR GANADO MAYOR: \$ 12,90 (pesos doce con noventa) por cabeza.-**
 b) **POR GANADO MENOR: \$ 7,15 (pesos siete con quince) por cabeza.-**

Los pagos de éstos Derechos deberán efectuarse dentro de los diez (10) días posteriores a la realización del Remate Feria y mediante DDJJ, por las firmas consignatarias (Ferias).-

TITULO VIII**DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRALOR DE PESAS y MEDIDAS**

ARTICULO 53°.- (queda sin efecto)

ARTICULO 54°.- (queda sin efecto)

ARTICULO 55°.- (queda sin efecto)

Aclaración: se dejan sin efecto los Artículos 53, 54 y 55 de este TÍTULO, en razón que las Balanzas para el control de peso y medida, ya se encuentran sometidas al contralor y homologación de fábrica, por ser digitales.-

TITULO IX**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

ARTICULO 56°.- Por Derecho de Inspección de obras ajustándose a lo dispuesto por Ord. 1125/2013 el propietario o constructor, por cuenta de aquel, abonará las siguientes Tasas, por construcciones que realicen en el Cementerio:

- a) **Construcciones nuevas:** 5‰ (cinco por mil) del valor de las mismas, con un mínimo de \$ 179.00
 b) **Refacciones:** 5‰ (cinco por mil) del valor de las mismas con mínimo de \$ 105.00

INHUMACIONES

ARTICULO 57°.- Por Derecho de Inhumación se cobrará la Tasa \$ 325.- (pesos trescientos veinticinco). Por Permisos para inhumar Cadáveres provenientes de fuera del Municipio, se cobrará un **Derecho Adicional de \$ 65.- (Pesos sesenta y cinco)**, exceptuando del mismo a las personas que, teniendo el domicilio dentro del radio municipal, falleciera fuera de él, por una circunstancia accidental.-

La Tasa correspondiente se abonará al concederse el Permiso Municipal respectivo.-

EXHUMACIONES y REDUCCION

ARTICULO 58°.- Por Derecho de Exhumación se cobrará la Tasa de \$ 163,00 (pesos ciento sesenta y tres)

En caso de Reducción, se abonarán solamente este derecho.-

Estos Derechos deberán abonarse al concederse el Permiso correspondiente.-

CESION A TEMPORARIA DE NICHOS

ARTICULO 59°.- Por concesión de un Nicho Municipal (s/ Ordenanza n° 1125/2013), se cobrará:

SECCION OESTE:**- Block Municipal A, B Y C -**

4° hilera	\$ 1690,00
3° hilera	\$ 3640,00
2° hilera	\$ 3640,00
1° hilera	\$ 2730,00

SECCION ESTE:**- Block Municipal A, B, C, E, F, G Y H**

(sin MARMOL) -

4° hilera	\$ 3250,00
3° hilera	\$ 7312,00
2° hilera	\$ 7312,00
1° hilera	\$ 5687,00

- Block Municipal D (con MARMOL) -

4° hilera	\$ 5200,00
3° hilera	\$ 7800,00
2° hilera	\$ 7800,00
1° hilera	\$ 5850,00

ARTÍCULO 60°.- FORMAS DE PAGO

a) **AL CONTADO:** en efectivo o con valores (hasta 60 días) con un 5% (cinco por ciento) de descuento.-

b) **HASTA EN CINCO CUOTAS:** Iguales, Mensuales y consecutivas, sin interés, abonando la 1er. cta. al momento de optar el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

c) **MAS DE CINCO CUOTAS:** Mensuales y consecutivas, con interés del 2.5 % (dos coma cinco por ciento) mensual, abonando la 1er. cuota al momento de optar el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 61°.- En caso de construcción de nichos nuevos, durante el ejercicio año 2017, queda el DEM facultado para fijar los montos de las Concesiones conforme al costo de la obra, la que , en todos los casos, deberá incluir el costo del terreno afectado.

ARTICULO 62°.- DEROGADO.

ARTICULO 63°.- Queda prohibido la transferencia de Nichos cedidos en **CONCESIÓN**, aceptando el DEM la devolución de los mismos, según condiciones estipulados en Ord. N° 1125/2013.

ARTICULO 64°.- Si transcurrido treinta días del vencimiento de la fecha del alquiler temporaria, y éste no se renueva, la Municipalidad procederá a trasladar los restos al depósito, por cuenta de sus deudos.-

CONCESION TEMPORARIA DE TERRENOS

ARTICULO 65°.- Por concesión temporaria de parcelas en el Cementerio (cada Parcela mide 1,50 metros de frente por 2,50 mts. de fondo, es decir con una sup. de 3,75 m²), se cobrará:

- a) Por metro cuadrado..... \$ **1.086.25**
- b) Por ubicación sobre las Avenidas, por metro cuadrado..... \$ **1.771.25**

ARTÍCULO 66°.- FORMAS DE PAGO

- a) **AL CONTADO:** en efectivo o con valores (hasta 60 días) con un 5% (cinco por ciento) de DESCUENTO.-
- b) **HASTA EN CINCO CUOTAS:** Iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, abonando la 1er. cuota al momento de optar por el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-
- c) **MAS DE CINCO CUOTAS:** Mensuales y consecutivas, con Interés del 2,5% mensual, abonando la 1er. cuota al momento de optar por el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 67°.- El DEM aceptará los ofrecimientos de devolución a perpetuidad de parcelas por el 75% del valor corriente.-

ARTÍCULO 68.- Por terrenos baldíos, se cobrará una Tasa Anual, por Lote, de..... \$ **113.75**

ARTICULO 69°.- Los importes que hace referencia los Art. 59° y 65° serán abonados al entregarse los Títulos de concesión temporaria correspondientes.-

ARTICULO 70°.- Los terrenos adquiridos para edificar tendrán como plazo para la iniciación de las obras, doce meses contados a partir del día de su compra, con opción a seis meses más, cuando las causas debidamente justificadas, así lo determinen.-

Las Obras deberán concluir dentro del plazo máximo de quince meses, de haberse iniciado.- Vencidos los plazos dispuestos por el presente Artículo, dará lugar a la anulación del Boleto de Compra, reintegrando la Municipalidad al adquirente, el 65% del valor de compra corriente.-

Caso contrario, el titular deberá abonar nuevamente el 50% del valor corriente del terreno.-

ARTICULO 71°.- El Derecho de Inhumación deberá abonarse antes de realizarse el Servicio de Sepultura.

Los Empresarios a cargo del Servicio de Sepultura que no diera cumplimiento a esta disposición incurrirán en una MULTA de \$ **1625.- (pesos mil seiscientos veinticinco).**-

ARTICULO 72°.- Por cada Permiso Municipal que se otorgue al titular de la concesión para realizar tareas de mantenimiento en su nicho y/o panteón abonará \$ **105.-**

OTRAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 73°.- Por cuidado exterior, arreglo de calles, conservación de jardines, mantenimiento, se cobrará una Tasa Anual de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

a) Nichos Municipales	\$ 104.00
b) Nichos Particulares	\$ 162.50
c) Nichos Dobles	\$ 162.50
d) Nichos Simples	\$ 104.00
e) Nichos Galería Simple.....	\$ 162.50
f) Nichos Galería Dobles	\$ 325.00
g) Panteón	\$ 579.50

En el caso de nichos contiguos y/o superpuestos, el valor a abonar por cada uno de ellos se reducirá en un 20%, no pudiendo superar el importe total a abonar el valor establecido en el inciso a) precedente.

Aclaración: esta Contribución también alcanzará a Panteones y/o Nichos que aún no estén ocupados.

ARTÍCULO 74°.- Esta Tasa podrá ser abonada en dos cuotas, según se detalla:

- a) **Primera Cuota:** equivalente al 50% de la Tasa y con vencimiento el día **31-03-2017.-**
- d) **Segunda Cuota:** equivalente al 50% restante, con vencimiento el día **30-06-2017.-**

ARTICULO 75°.- Por permiso para trasladar restos dentro del Cementerio, se cobrará una tasa de \$ **106.00**

ARTICULO 76°.- Las Tasas a que se refiere el Art. 73°, deberán estar pagas en el momento de acordar el Permiso respectivo.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES

ARTICULO 77°.- GRÁVASE a las Instituciones, particulares, etc. con o sin Personería Jurídica, que tengan domicilio especial dentro del radio municipal, con un Derecho que se aplicará sobre la emisión de Rifas, Bonos de Adhesión, Tómbolas y Bingos, siendo el mismo del uno por ciento (1%) del monto total de la emisión, debiendo solicitar la autorización previa y abonar el importe que corresponda.-

ARTICULO 78°.- Los vendedores locales de Rifas, Bonos de Adhesión, tómbolas, etc. organizadas por Instituciones, particulares, etc. con Personería Jurídica, que tengan domicilio especial fuera del radio municipal, pagarán un Derecho de \$ **353,50 (pesos trescientos cincuenta y tres con cincuenta)** por mes.-

Los Vendedores foráneos deberán abonar por día la suma de..... \$ **157.50 (Pesos ciento cincuenta y siete con cincuenta ctvos.)**.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 79°.- Será obligatoria en toda Propaganda, que se efectúe, ya sea en forma de pantalla, carteles, afiches, volantes, boletines, etc., la exhibición del sello municipal, en el ángulo inferior derecho.-

En caso de infracción, se aplicará una MULTA de \$ **317.00** hasta \$ **1246.50** procediéndose al retiro del aviso de propaganda a costa del infractor.-

En caso de reparto de volantes, se autorizará dos ejemplares: uno para el repartidor y otro se archivará en la Oficina Municipal.-

ARTICULO 80°.- El Derecho no determinado expresamente en la presente Ordenanza, por tratarse de rubros imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos por el DEM.-

ARTICULO 81°.- Está terminantemente prohibido y sancionable:

- a) Fijar carteles o avisos en los frentes o muros de las iglesias, edificaciones públicas, casas particulares, sin el correspondiente permiso del propietario, debidamente constatado por la oficina respectiva.-
- b) Fijar o pintar avisos en las veredas o calzadas.-
- c) Anuncios en los árboles de la vía pública y/o columnas de alumbrado público.-
- d) En el interior de los cementerios.-
- e) Fijar letreros que crucen las calzadas, sin la correspondiente autorización municipal.-
- f) Usar alquitrán, sustancias o tintas similares en letreros de propagandas de cualquier naturaleza.-
- g) Colocar letreros, avisos o anuncios que, por sus dimensiones, instalaciones o clase de material empleado, afecten a juicio del DEM, la seguridad, comodidad, estética e higiene.-

Por toda infracción al presente Artículo, será responsable el beneficiario de la publicidad, y la persona o empresa que lo ejecute, y deberá abonar una MULTA entre \$ **528.00** y \$ **2212.50** según lo determina el DEM.-

ARTÍCULO 82°.- REDES DE PROPALACION: Las transmisiones efectuadas por Concesiones, con fines de propaganda y difusión general, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) La Municipalidad reglamentará oportunamente y le hará conocer a los Concesionarios, la intensidad con que pueden hacerse estas transmisiones por altoparlantes, teniendo en cuenta para éste y como criterio dominante, que estas transmisiones no se transformen en ruidos molestos.-
- b) Las transmisiones con altoparlantes dentro de clubes sociales o deportivos, culturales, etc. se regirán de acuerdo a las exigencias generales, de que estas transmisiones no redunden en ruidos

molestos y que no se transformen tampoco en emisora de propaganda comercial.-

- c) En las transmisiones nocturnas, siempre dentro de la reglamentación de intensidad, se harán con el volumen normal y permitido hasta la HORA 24:00.- Las infracciones que se cometieran, en referencia al presente Artículo, deberán abonar una MULTA de \$ **528.50 (pesos quinientos veintiocho con cincuenta)** hasta la suma de \$ **2.112.50 (Pesos Dos mil ciento doce con cincuenta cvos.)**.-
- d) Las concesiones anteriormente señaladas están supeditadas a la supervisión de esta Municipalidad, y los Permisos otorgados serán de carácter precario, pudiendo modificarlos o suspenderlos cuando el DEM lo considere conveniente.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer espacios de la red de propalación para los comunicados oficiales, publicaciones, etc. y toda otra clase de difusión necesaria.-
- e) Los pagos de los derechos fijados precedentemente deberán hacerse en Tesorería Municipal, del 1° al 10 de cada mes; venciendo dicho término, abonarán los mismos con más los recargos resarcitorios establecidos en los Art. 26, 31 y 32 de la O.G.I.-

ARTICULO 83°.- La publicidad, por medio de chapas, letreros, banderas, toldos, etc. al frente de negocios, sobre la fachada o cualquier otro punto interior o exterior de los edificios, sobre postigos, cortinas, vidrios o persianas, que sean colocadas de modo que puedan leerse desde la vía pública, queda sujeto al pago de un Derecho, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

a) Por cada letrero, chapas, tableros, banderas, toldos, de cualquier clase, ubicado fuera del local comercial o su inmueble se cobrara por año \$ 212.25

b) Los carteles y afiches que sean distribuidos por comerciantes, clubes, escuelas, empresas, compañías teatrales, cinematográfico., rematadores, etc. deberán pagar:

hasta 10 unidades.....	\$ 121.90
hasta 20 unidades.....	\$ 199.90
hasta 50 unidades.....	\$ 316.90
Más de 50 unidades	\$ 422.50

c) Los boletines que se distribuyen, a mano, deberán pagar por mes:

hasta 500 unidades.....	\$ 97,50
hasta 1000 unidades.....	\$ 160.00
más de 1000 unidades (por cada millar)....	\$ 253.50

d) Por cada altoparlante fijo , colocado en cines, clubes, casas de comercio, previa autorización municipal, y pago por adelantado, con difusión durante media hora por día y tres veces a la semana, se cobrará \$ 69.90

e) Idem anterior, por día, durante una hora... \$ 32.50

f) La propaganda realizada por altoparlante en automóviles, abonarán previa

autorización municipal, por adelantado, por cada recorrido de una hora,
fijada por el DEM, lo siguiente:

locales por día.....	\$ 32.50
locales por mes.....	\$ 367.25
locales por año.....	\$ 1836.25
foráneos , por hora y por día.....	\$ 121.90

g) Publicidad realizada por Stand, con previa autorización Municipal, se cobrará por día ..\$ 260,00

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA

CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I

ARTICULO 84°.- Toda construcción de obra privada y urbanización de cualquier naturaleza, edificio nuevo, ampliación o modificaciones, verjas, aceras, demoliciones, etc. que se realicen dentro del ejido municipal, deberán ser autorizadas por la Dirección de Obras Públicas o Inspección del Municipio, conforme a lo dispuesto por este Art. y Ordenanzas respectivas vigentes.-

ARTICULO 85°.- FIJASE los Derechos por Visación y aprobación de planos de acuerdo al siguiente detalle:

a) De loteos (mensura, fraccionamiento y subdivisión) por lote.....	\$ 113.75
b) De construcciones.....	\$ 170.50
c) De ampliaciones.....	\$ 89.50

CAPÍTULO II

PERMISOS DE CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES

ARTÍCULO 86°.- Por solicitud de Permisos de iniciación de obra, las construcciones nuevas abonarán el tres por mil (3‰), sobre el valor promedio calculado, previo al otorgamiento del permiso.-

Para la aplicación de dicha contribución, se establece el valor del metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente escala:

1.- CONSTRUCCIONES METÁLICAS: zinc, fibrocemento, cemento, chapa, Madera, etc. el metro cuadrado..... \$ 446.90

2.- CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS Y AMPLIACIONES:

- hasta 50 m2 , el metro cuadrado..	\$ 5525,00
- de 51 m2 hasta 100 m2, el metro cuadrado	\$ 6662.50
- más de 101 m2, el metro cuadrado.....	\$ 7800.00

3.- **REFACCIONES:** las edificaciones que no signifiquen una modificación de las superficies cubiertas, abonarán un Derecho del dos por mil (2‰) sobre el valor del trabajo a realizar.-

ARTICULO 87°.- Se considera superficie cubierta, el área comprendida entre las líneas interiores del parámetro de la fachada, los ejes de las paredes medianeras, el parámetro exterior de los muros que limitan los espacios cubiertos.- El área ocupada por galerías, aleros o pórticos, serán considerados como superficie cubierta.-

CAPITULO III

AVANCE DE LA LINEA DE EDIFICACION

ARTICULO 88°.- La Municipalidad podrá autorizar el avance de los cuerpos salientes sobre la línea de edificación, a los pisos altos, balcones cubiertos, etc. en un todo de acuerdo a las reglamentaciones que determina el Art. 20° del Código de Edificación en vigencia y a las Ordenanzas que, al efecto, pudieron dictarse, los que tomarán -a los fines de la aplicación del Derecho, como superficie cubierta.-

CAPITULO IV

DEL PAGO

ARTICULO 89°.- El pago del Derecho respectivo, será previo al otorgamiento del Permiso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir al realizarse el reajuste definitivo una vez terminada la obra.-

ARTICULO 90°.- Todo edificio existente que se hubiere construido sin permiso municipal, deberá llevar los mismos requisitos que determinen las reglamentaciones para edificios a construirse en lo que respecta a Planos o Aforos, liquidándose los Derechos de Edificación de acuerdo al Art. 183° de la OGI.-

ARTÍCULO 91°.- Queda facultado el DEM a efectuar tasaciones de oficio por intermedio del organismo correspondiente cuando existan diferencias notorias entre lo tasado por la Oficina de Inspección y el valor declarado por el contribuyente.-

ARTICULO 92°.- Los propietarios deberán colocar en cada puerta, la chapa con la numeración correspondiente, previo pago de la misma y un Derecho de Sellado de cada solicitud.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

ARTICULO 93°.- FIJASE, a partir del 01-01-2017 una Tasa del 15 % (**Quince por ciento**) sobre la facturación de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC),

realizada sobre el consumo a todos los usuarios conectados a la red de suministro de esta localidad.-

ARTÍCULO 94°.- Los responsables de Industrias, con domicilio fiscal en Noetinger que tengan empleados en relación de dependencia (no mayor a 50), podrán solicitar al DEM que el 50% del importe abonado en la Factura de Energía Eléctrica dispuesto en el párrafo precedente, sea aplicado al pago de Tasa Comercio e Industria.- La misma es a solicitud del contribuyente.-“

ARTÍCULO 95.- “El DEM deberá fundamentar, por Resolución, la aplicación de dicho pago.- El importe de dicha Tasa, en ningún caso generará saldo a favor del contribuyente, solo compensará hasta el importe de la Tasa Comercio e Industria.- Dicho beneficio tendrá vigencia dentro de las obligaciones de Tasas y Servicios originados en el año calendario.-“

“El Contribuyente deberá presentar constancia de inscripción ante el Registro de Industrias de la Provincia de Córdoba, correspondiente a ese año.-“

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 96°.- Todo trámite o gestión que se realice ante esta Municipalidad, estará sometido a un Derecho de Oficina, que será condición previa, para que pueda ser considerada la gestión o pedido.- El desistimiento del interesado, en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos pagados, ni eximirá al pago que pudiere adeudar, salvo disposición en contrario.-

Los distintos aforos para el sellado municipal, son los siguientes:

ARTICULO 97°.- Corresponden al sellado de 1ra. Categoría con un valor de \$ 211.25 las siguientes solicitudes:

- a) De concesión de servicios públicos,
- b) De instalaciones de depósitos explosivos o inflamatorios,
- c) De aprobación de loteos,
- d) De instalación de remates ferias,
- e) Transferencia de la concesión de panteones y parcelas de terrenos en el Cementerio.
- f) De inscripción anual de constructores, empresarios o maestros de obras.
- g) De propuestas de Licitación.
- h) De autorización para actuar como conductor auxiliar de taxis.
- i) De licencia para taxis.
- j) De transferencias de Licencias de automotores de alquiler.
- k) Apertura y reapertura de clubes nocturnos, cabaret, etc.
- l) Autorización para conducir remisses

ARTICULO 98°.- Corresponden al sellado de 2da. Categoría con un valor de \$ 169.00 las siguientes solicitudes:

- a) De permisos de instalación de circos,
- b) De apertura, traslado, reapertura y transferencias de cines, teatros y locales de bailes públicos
- c) De instalación de altoparlantes fijos con destino a propalación de propaganda comercial
- d) Apertura, reapertura y cese de negocios,

ARTICULO 99°.- Corresponden al sellado de 3ra. Categoría con un valor de \$ 106.00 las siguientes solicitudes:

- a) De transferencias de nichos cedidos a perpetuidad,
- b) De apertura y reapertura de fábricas y frigoríficos,
- c) De apertura y reapertura de fábricas de productos lácteos
- d) De permisos para construir pozos absorbentes de líquidos cloacales
- e) De inhabilitabilidad
- f) De exención de pagos de Tasas por Servicio a la Propiedad

ARTICULO 100°.- Corresponden al sellado de 4ta. Categoría con un valor de \$94.25 las siguientes solicitudes:

- a) A todas las propuestas de Concursos de Precios
- b) De rifas, tómbolas y bonos de adhesión,
- c) De permisos para realizar un espectáculo o diversión pública
- d) De permisos para edificar o construir edificios
- e) De instalación de kioscos en la vía pública
- f) De permisos precarios de servicios públicos
- g) De devolución de parcelas de terrenos en Cementerio
- h) De retiros de escombros, tierra, etc. a domicilio

ARTICULO 101°.- Corresponden al sellado de la 5ta. Categoría con un valor de \$ 64.00 las siguientes solicitudes:

- a) De inscripción de Registros Catastrales
- b) De reconsideración de Decretos y Resoluciones del DEM
- c) De permisos para construcciones en el Cementerio
- d) De expedición de registros de conductores
- e) De provisión de agua a domicilio por tanques
- f) De desagotar pozos absorbentes y resumideros
- g) De inscripción de abastecedores de 2da. categoría. y Barraqueros

ARTICULO 102°.- Corresponden al sellado de la 6ta. Categoría con un valor de \$ 52.00 las siguientes solicitudes:

- a) De permisos para efectuar propagandas por medio de altoparlantes móviles por día
- b) De permisos para instalar puestos para la venta de flores
- c) De numeración domiciliaria
- d) Exención Automotor del Impuesto Provincial s/ Ley Impositiva Provincial
- e) De permisos de conexión o reconexión de luz.-

ARTICULO 103°.- Corresponden al sellado de la 7ma. Categoría con un valor de \$ 42.25 las siguientes solicitudes:

- a) A cada ejemplar de Planos de construcción, presentados para su aprobación
- b) A cada plano de Loteo
- c) De libretas de sanidad
- d) Que se eleven al DEM por cualquier motivo y no le corresponda sellado de mayor valor
- e) Exención Motocicletas y/o ciclomotor del Impuesto Provincial a los Automotores s/ Ley Impositiva Provincial

ARTICULO 104°.- Corresponden al sellado de la **8va. Categoría con un valor de \$ 31.50** las siguientes solicitudes:

- a) A cada foja de actuación de los Expedientes que se tramitan ante la Municipalidad sin perjuicio de los demás sellados que le corresponden.-

ARTICULO 105°.- Corresponden al sellado de **9na. Categoría con un valor de \$ 21.50** la elaboración y distribución de los Cedulones que envían a domicilio, correspondientes a los distintos tributos.-

ARTICULO 106°.- FIJASE los importes para las siguientes solicitudes de **Certificados de Libre Deuda** (Por cambio de radicación y/o cambio de Dominio) e Inscripciones de Automotores, Motocicletas, y similares:

LIBRE DEUDAS

Automóviles, camiones, acoplados, camionetas, ómnibus, excepto motocicletas

<u>MODELOS</u>	<u>IMPORTE</u>
2017/2014.....	\$ 520,00
2013/2008.....	\$ 367,50
2007 y anteriores.....	\$ 255,50

LIBRE DEUDAS

Motocicletas, ciclomotores, motonetas, etc

<u>MODELOS</u>	<u>Menos de 150 cc.</u>	<u>Más de 150 cc.</u>
2017/ 2014	\$ 107.50	\$ 266.50
2013 y anteriores...	\$ 55.50	\$ 112.50

- c) **INSCRIPCIONES (ALTAS):** para la inscripción de vehículos y ciclomotores, **abonarán el 30%** (treinta por ciento) sobre el valor del **Certificado Libre de Deuda y solo se cobrará a los vehículos que se radiquen en la localidad (no se cobra la inscripción de vehículos en transferencias locales).**-

ARTICULO 107°.- ESTABLECESE que toda solicitud que se presentare, tiene plazo máximo de 30 días corridos, a contar desde la fecha de su Registro en Mesa de Entrada, para su diligenciamiento.-

Vencido el plazo antes citado y no habiéndose presentado el solicitante, el pedido quedará nulo y deberá presentar una nueva solicitud, reponiendo el sellado correspondiente.-

ARTICULO 108°.- Las **multas** que se impongan a los infractores de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones,

y otras disposiciones municipales, será extendida en el sellado municipal cuyo valor correspondiente es igual al importe de las mismas.-

ARTICULO 109°.- En el papel del sellado expedido por Multas impuestas, se anotará el nombre y el apellido del Infractor, qué clase de infracción fue cometida y el sellado será firmado y con sello de Secretaria Municipal.-

ARTICULO 110°.- En caso de secuestro de vehículos y/o motovehículos, los que serán alojados en predios dispuestos a tal fin por el D.E.M., se establece un arancel diario mientras persista tal situación, de acuerdo al siguiente detalle:

4) Moto vehículos	\$ 63.70	Mínimo \$ 633.75
5) Automotores	\$ 211.25	Mínimo \$ 212.50
6) Camiones	\$ 633.75	Mínimo \$ 6337.50
7) Acoplados	\$ 244,00	Mínimo \$ 3168.10
8) Maquinaria agrícola autopropulsada	\$ 633.75	Mínimo \$ 6337.50
9) Maquinaria agrícola no autopropulsada	\$ 422.50	Mínimo \$ 4225,00

ARTICULO 111°.- Por solicitud de transferencias de propiedades ante el Catastro Municipal, se abonará un Derecho equivalente al 3‰ (tres por mil) del monto de la venta, a cargo del vendedor.-

ARTICULO 112°.- Por cada certificación expedida o puesta por las autoridades municipales, se pagará por cada una, un Derecho de **Pesos Cincuenta y cinco con cincuenta (\$ 55.50).**-

ARTICULO 113°.- El papel sellado, el Derecho de Protesto de letras, certificaciones, constancias, deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, al utilizarse el sellado, efectuar el Protesto o insertarse las certificaciones o constancias.-

ARTICULO 114°.- Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza, salvo los siguientes aranceles:

* Arancel por casamiento fuera de horario (de lunes a viernes)	\$ 1.056.25
* Arancel por casamiento en días sábado, domingo y feriados	\$ 1.796.00

ARTICULO 115°.- Por solicitud de **DOCUMENTO de TRÁNSITO ANIMAL – D. T. A.** - (anteriormente denominado “Certificado Guías de Hacienda”), la Municipalidad de Noetinger podrá cobrar lo estipulado en Artículo 50 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 116°.- Por solicitud de **Certificados Guías de Tránsito para Cueros**, la Municipalidad de Noetinger podrá cobrar lo estipulado en Artículo 51 de la presente Ordenanza.-

TITULO XV**RENTAS DIVERSAS****CAPITULO I****RODADOS**

ARTICULO 117°.- FIJASE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Gral. Impositiva, los importes para el patentamiento de RODADOS como, asimismo, las Exenciones y demás aspectos legislados en la misma.-

ARTICULO 118°.- Las cosechadoras automotrices abonarán en concepto de patentamiento municipal una Tasa de acuerdo a la escala de modelo que se detalla:

a) Cosechadoras modelo 1994 y anteriores..	\$	145.00
b) " " 1995 hasta 1999....	\$	178.50
c) " " 2000 hasta 2008....	\$	188,50
d) " " 2009 hasta 2016....	\$	242,50

ARTICULO 119°.- Para los patentamientos de los vehículos a tracción mecánica, se fijan las siguientes tasas:

a) Acoplados colonos para tiro de tractor, 1 eje.	\$	83.50
b) Acoplados colonos para tiro de tractor, 2 ejes, hasta 3000 kg.....	\$	94.50
c) Otros vehículos: se aplicarán los montos y demás aspectos que, sobre el particular, establezca la Ley Impositiva Provincial.-		

ARTICULO 120°.- Para el otorgamiento (por primera vez) o renovación de la Licencia de Conducir se cobrarán las siguientes tarifas:

Categoría A1 – A2 : (motociclos) 1 año de vigencia. \$ **169,00**
2 años de vigencia.. \$ **275.00**

Categoría B1 – B2 - G (autos y camionetas)
1 año de vigencia.. \$ **211,50**
2 años de vigencia.... \$ **370.00**

Categoría C – D – E1 – E2 (Camiones)
1 año de vigencia \$ **162,50**
2 años de vigencia \$ **301,00**

Categoría F
1 año de vigencia \$ **211.50**
2 años de vigencia \$ **370.00**

En caso de otorgamiento por **primera vez**, se cobrará adicionalmente a las tarifas mencionadas, un **Derecho de Oficina** de \$ **53,50** (pesos cincuenta y tres con cincuenta).-

Las tarifas expuestas podrán ser ajustadas en cualquier momento, en función de variaciones de los costos de operación del sistema.

ARTÍCULO 121°.- Quedan exentos del pago del otorgamiento de Carnet de Conductor, los miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Noetinger y Policías que estén prestando servicio en la Cría. de Distrito Noetinger.- En todos los casos, las Dependencias deberán informar fehacientemente al DEM, la nómina de beneficiarios alcanzados por esta exención.-

ARTICULO 122°.- Por la provisión de obleas identificatorias del pago de cuotas del Impuesto a los automotores, se cobrará por única vez y por año \$ **21.50** (pesos veintiuno con cincuenta).- Por las inscripciones de vehículos que se realicen dentro del ejercicio, abonarán también el importe por el mismo concepto establecido en párrafo anterior.-

ARTICULO 123°.- Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que no se incluyen en esta Ordenanza y que deban Tasas por conceptos de patentamiento, son los mismos que establece la Ley Impositiva Prov., y sus reglamentaciones.-

La falta de cumplimiento en término de lo dispuesto en el presente Artículo se hará pasible de los Recargos que establece el Código Tributario Provincial.-

ARTÍCULO 124°.- Concepto trasladado a Tasa Comercio **Artículo 30° "Bis"**.-

CAPITULO II**ARBOLADO**

ARTICULO 125°.- Por cada planta que se coloque en las aceras para completar o reponer el arbolado público, se cobrará a los propietarios frentistas, el monto equivalente al costo que variará de acuerdo a la especie, sin costo de mano de obra, y deberán ser abonados dentro del año calendario, en que se realiza la plantación.-

ARTICULO 126°.- En caso de destrucción de árboles, en forma intencional, el causante de dicho daño, pagará una multa de \$ **500.-** más el costo de la reposición de la Planta dañada.-

ARTICULO 127°.- Por extracción y retiro de árboles de las veredas, cuando ello sea necesario y solicitado para edificar o refaccionar y siempre que se compruebe que obstruyan la entrada de vehículos, colocación de cañerías, desagües, etc. se cobrará por árbol extraído, la suma de \$ **317.50** (Pesos trescientos diecisiete con cincuenta).-

CAPITULO III**PROVISION DE AGUA**

ARTICULO 128°.- Por acarreo de Agua (tanque 8.000 litros), se fija una Tasa de \$ **476.50** (pesos cuatrocientos

setenta y seis con cincuenta cvos.) dentro del ejido urbano.-

ARTÍCULO 129°.- DEROGADO

Cuadro Tarifario Servicio Agua Potable por Red (establecido por Ord. 1287/16 20-09-16)

ARTÍCULO 130°.- PLAZOS y FORMAS DE PAGO:

La Municipalidad deberá comunicar a sus usuarios el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de las Facturas.- Esta comunicación deberá hacerse mediante la Factura de Cobro y, en casos excepcionales de imposibilidad, a través de información en el medio de mayor difusión de la localidad.- Los consumos se facturarán por períodos de prestación del servicio y éstos no podrán superar los tres meses.-

El Cargo Fijo mínimo mensual de consumo de Agua Potable para Usuarios Jubilados y Pensionados será de 4 m3, mientras que para el resto de usuarios el cargo fijo mensual será de 5 m3.-

ARTÍCULO 131°.- Facultase al D. E. M. a otorgar mayor financiación para regularizar la deuda por "Contribución de Mejora, en casos especiales, en que prime la indigencia del solicitante, posibilitando que la cuota mensual convenida (no inferior a \$ 100,00), se pueda adicionar al precio de la Factura del Consumo por suministro del servicio.- En estos casos, deberá intervenir el diagnóstico de la Trabajadora Social del Municipio.-

ARTÍCULO 132°.- En casos excepcionales, con la debida y previa verificación e informe de Trabajadora Social o Profesionales del Área Acción Social, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la exención del pago del servicio de conexión, obra de mejora y/o suministro del servicio de abastecimiento de vital elemento para la alimentación y salud de la población.-

CAPITULO IV

LIBRETA DE SANIDAD

ARTICULO 133°.- Por cada Libreta de Sanidad se abonará al otorgarse la suma de \$ 100.00 (Pesos cien).- Por asiento que se coloque en las mismas, abonarán \$ 64,00 (pesos sesenta y cuatro) debiendo cumplir con la obligación, todo establecimiento destinado al comercio, fabricación, industrialización o expendio de productos alimenticios, sin perjuicio que deban llenar con esta formalidad toda persona que trabaje en establecimiento en los que tenga contacto con el público.-

CAPITULO V

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 134°.- FÍJASE las siguientes Tasas por alquiler de maquinarias propiedad municipal, en concepto de gastos de personal y mantenimiento:

1.- POR HORA

- A) PALA CARGADORA FRONTAL.... 70 LTS. GASOIL
 B) MOTONIVELADORA.... 85 LTS. GASOIL
 C) PALA CARGADORA DE ARRASTRE (SIN TRACTOR)..... 25 LTS. GASOIL
 D) CAMION VOLCADOR... 70 LTS. GASOIL
 E) TRACTOR..... 70 LTS. GASOIL
 F) DESMALEZADORA CON TRACTOR ...70 LTS. GASOIL
 G) DESMALEZADORA AUTOMOTRIZ... 40 LTS. GASOIL

2.- POR DIA

- A) RODILLO COMPACTADOR (PATA DE CABRA)..... \$ 275.00
 B) HORMIGONERA \$ 275.00

3.- ACARREO DE TIERRA

- a) PARA LLEVAR TIERRA, CON CAMION VOLCADOR, DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL, POR VIAJE... \$ 1004,00
 b) PARA LLEVAR TIERRA, CON CAMION VOLCADOR, FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL, POR VIAJE.\$ 1004.00 (más \$ 36.00 por Kilómetro recorrido)
 e) Palada de Tierra \$ 195,00
 f) Palada calcárea . \$ 487.50

CAPITULO VI

LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE SITIOS BALDIOS Y VEREDAS

ARTICULO 135°.- Por limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos y veredas, previa autorización de Obras Publicas y se cobrará:

- a) Limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos **con uso de maquinarias municipales** por metro cuadrado \$ 2.12
 b) Limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos **sin uso de maquinarias municipales** en forma manual, por metro cuadrado..... \$ 2,77

CAPITULO VII

MULTAS POR INFRACCION A LA ORDENANZA N° 099/79

ARTICULO 136°.- "Moralidad y Costumbres": ESTABLÉCESE con Multas a las infracciones previstas en la Ordenanza n° 099/79, referida a "Moralidad y Costumbres", los coeficientes que, en cada caso, se indican y cuyos importes, conforme a lo dispuesto en el Art. 75° de la misma, resultarán del producto de tales coeficientes por el monto del salario mínimo vital y móvil, vigente en el momento de la constatación de la infracción:

INFRACCION a los ARTICULOS

	<u>COEFICIENTE</u>
12, 17 Y 20	0,50
22 Y 23	3,50
24,25,26,28	1,50
29	4
32	1,75
33 Y 34	2,75
35	5
36	1,75
40 Y 41	2,75
44	3
47	1,75
48	2,75
49	3,50
51 (HORARIOS)	2,75
51 (MOLESTIAS)	3,50
52 (HORARIOS)	2,75
53 (PERMANENCIA DE MENORES)	3,50
53 (HORARIOS)	2,75
58 Y 59	0,50
60	2,75
61	3,50
63	3
68	4
70 Y 72	4,50
73	5
74 Y 80	3,25

Las infracciones contempladas en la Ordenanza de "Moralidad y Costumbres" N° 099/79, cuya MULTA no está prevista específicamente en esta Ordenanza, tendrán un coeficiente del 1,50 (uno coma cincuenta).-

CAPITULO VIII

LIBRETA DE FAMILIA

ARTICULO 137°.- Por cada tapa de Libreta de Familia expedida, se cobrará una Tasa de \$ 110.- (pesos ciento diez).-

TITULO XVI

IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

ARTICULO 138.- El Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares" establecido en el TITULO XVII de la Ordenanza General Impositiva, se determinará conforme

con los valores, escalas y alcúotas que se expresan a continuación:

1.- Para los vehículos automotores, camiones y acoplados de carga (excepto motocicletas, ciclomotores, moto cabinas) los **modelos 2002 al 2017**, se aplicara la **alcúota del 1,5% (uno coma cinco por ciento)** a los fines de la determinación del valor del vehículo, se aplicará las Tablas de Valuación con valores según la publicación de **A.C.A.R.A para el año 2017**.

Cuando se trate de vehículos nuevos que, por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1° de enero del 2017, no estuvieran comprendidos en las Tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del Seguro, deberá considerarse a los efectos de la liquidación del Impuesto para el corriente año, el consignado en la Factura de Compra de la unidad, incluido Impuestos y sin tener en cuenta Bonificaciones, Descuentos u otros conceptos similares.- A tales fines, el contribuyente deberá presentar el Original de la documentación respectiva.-

2.- Para el resto de los vehículos se adjunta Escala y Tabla de Valores para el ejercicio 2017 a saber:

2.1- Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y similares:

* Las denominadas Casas Rodantes Autopropulsadas abonarán el Impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un Adicional del 25% (veinticinco por ciento).-

2.2. Las Motocabinas y los microcoupes abonarán \$ 83,20 (Ochenta y tres con veinte cvos.)

2.3. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el Impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un Descuento del 20% (veinte por ciento).-

ARTÍCULO 139.- FIJASE en los siguientes importes el Impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que, a su vez, resultará aplicable para los **Modelos 1997 al 2001 :**

ITEM	CONCEPTO	
1.-	- Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres	
1.1.	Modelos 1997 a 2001	\$ 276.50
2.-	-Camionetas, jeeps y furgones	
2.1.	Modelos 1997 a 2001	\$ 445.50
3.-	- Camiones	
3.1.	Hasta 15.000 kg	\$ 558.00
3.2.	De más de 15.000 kg	\$ 725.00
4.-	-Colectivos	\$ 558,00
5.-	- Acoplados de carga	
5.1.	Hasta 5000 kg	\$ 276.50
5.2.	De 5001 a 15.000 kg.	\$ 418.00

5.3. De más de 15.000 kg. \$ 558.00

ARTICULO 140.- Queda prohibida la expedición de Permisos Provisorios de tránsito para motocicletas, motonetas, automóviles, taxímetros y remises.-

ARTICULO 141.- FIJASE en pesos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 89.252.80) el importe a que se refiere el incisos 2) y 6) del Art. 215 de la O.G.I.-

ARTICULO 142.- FIJASE el límite establecido en el inciso 2) del Art. 216 de la Ordenanza General Impositiva en los Modelos 1996 y anteriores para automotores en general y modelo 2014 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada.-

ARTICULO 143.- FIJASE el pago Total o en Cuotas del "Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares", conforme a la siguiente modalidad:

- a) **PAGO CONTADO:** El contribuyente podrá cancelar el TOTAL ANUAL en el vencimiento de la Primer Cuota (15/03/2017), beneficiándose con un 10% de bonificación, siempre que no registre deuda anterior.-

UNICO VENCIMIENTO TOTAL ANUAL
15/03/2017

- b) **PAGO EN CUATRO CUOTAS, TRIMESTRALES:** conforme al siguiente Cronograma:

En cualquier momento, podrá cancelar el saldo con una bonificación del 10% sobre dicho Importe, siempre que no se registre Deuda anterior.-

ARTÍCULO 144.- FACULTASE al D. E. M. a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 30 (treinta) días, los vencimientos precedentemente establecidos.-

ARTÍCULO 145°.- Quedan exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores:

- Un vehículo de propiedad de la entidad gremial municipal local.-
- Vehículo propiedad de Ex Combatientes de Malvinas, utilizado para uso personal.

TITULO XVII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA
OCUPACION O
UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO
PUBLICO Y DEL
USO PUBLICO

ARTICULO 146°.- A los fines de la aplicación del TITULO XV de la Ordenanza General Impositiva, FIJASE en el seis coma cinco por mil (6,5%), sobre la "Base Imponible", la alícuota respectiva.-

FORMA DE PAGO	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Cuota 1	15/03/2017	14/04/2017
Cuota 2	15/05/2017	15/06/2017
Cuota 3	15/08/2017	15/09/2017
Cuota 4	15/11/2017	15/01/2018

El pago deberá realizarse en forma mensual con vencimiento a los diez (10) días de cada mes siguiente al del vencimiento del Hecho Imponible.-

TITULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 147°.- ESTABLÉCESE la vigencia de esta Ordenanza por el período comprendido entre el 1° de Enero del año 2017 y el día 31 de diciembre del año 2017.-

ARTICULO 148°.- PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza General Impositiva (texto ordenado año 1980) y sus Ordenanzas modificatorias, y Código de Procedimiento Tributario Municipal (Ordenanza n° 1084/2013), a partir del 01-01-2017.-

ARTICULO 149°.- DERÓGASE toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 150°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA TARIFARIA 2017: SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN PRIMERA LECTURA, EN SESION ORDINARIA DEL 22/11/2016, QUE CONSTA EN ACTA N° 22/2016, FOLIO 195, DEL LIBRO DE ACTAS N° 1 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

AUDIENCIA PUBLICA: CELEBRADA EL DÍA 29/11/2016, desde 20:00 A 21:00 HORAS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 23/2016, FOLIO 196., DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1296/2016: SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN SEGUNDA LECTURA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 06/12/2016, QUE CONSTA EN ACTA N° 24/2016., FOLIO 199, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

BALANCE DE TESORERÍA - Octubre DE 2016

SALDO CAJA al 1 de Octubre de 2016		\$ 359,394.63	Ingresos Octubre de 2016		Octubre
Ingresos Octubre de 2016	Octubre		Plan Flia.Prop.-Casa Propia Munic	\$	2,532.93
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$ 90,578.07		Guardería Infantil año 2016	\$	-
Comercio, Industria y Servicios	\$ 164,747.29		Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$	-
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 780.00		Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$	53,615.02
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$ -		Entidades Financieras	\$	-
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$ 253.00		Otros Créditos - Fondo Permanente	\$	-
Ferias y Remates de Hacienda	\$ 22,926.50		Reintegro Planes de Vivienda	\$	18,137.06
Contribuciones s/ los Cementerios	\$ 4,792.15		Reintegros Varios	\$	56,601.89
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$ -		Ventas Varias de Bienes Muebles	\$	40,000.00
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$ 154,639.60		Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$	26,143.30
Tasa correspondiente a Rodados	\$ -		Ventas de Terrenos	\$	13,848.05
Derechos de Oficina	\$ 24,153.27		Caja	\$	-
Tasa por servicios del Registro Civil	\$ 1,945.00		Garantías de Licitaciones	\$	-
Imp. Municipal Automotores 2016	\$ 79,836.97		Ret. 18% Jubilación - Aporte Personal	\$	195,942.45
Otros Tributos	\$ -		Ret. 4% APROSS - Aporte Personal	\$	67,873.00
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$ 20,200.10		Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$	4,750.99
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$ 9,035.57		Retención Gremial - Aporte Personal	\$	24,406.53
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter	\$ 35,990.96		Otras Retenciones - Aporte Personal	\$	18,709.86
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$ 23,342.77		Ingresos Totales	\$	4168,816.02
Concesiones en el Cementerio	\$ 1,180.92		Total Extracciones (excepto caja)	\$	2556,081.98
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$ 23,211.00		Banco Cordoba	\$	-
Multas en general	\$ 7,912.00		Banco Nación Argentina	\$	-
Obra: Varias	\$ -		Sub total	\$	2556,081.98
Obra: Alumbrado Público	\$ 1,183.81		TOTAL INGRESOS - Octubre de 2016	\$	7084,292.63
Obra: Cordón Cuneta	\$ 4,355.65		Egresos Octubre de 2016	Octubre	
Obra: Pavimentación Articulado	\$ 9,006.13		Egresos corrientes	\$	3426,370.96
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv.,etc.	\$ -		Funcionamiento	\$	2260,157.84
Obra: Forestación Urbana	\$ -		Personal	\$	1671,526.66
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$ -		Consumo	\$	103,725.93
Obra: Enarenado de calles	\$ -		Servicios	\$	484,905.25
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$ 31,255.00		Agua Potable	\$	97,661.23
Eventuales e Imprevistos	\$ 11,066.60		Salud	\$	444,581.79
Ingreso Alquiler Escenario	\$ -		Intereses y gastos de la deuda	\$	-
Contrib. Volunt. Jubilados H.Ancianos	\$ 116,630.00		Transferencias	\$	623,970.10
Deudores Obra Agua Potable	\$ 19,379.21		Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$	618,215.29
Deudores Suministro de Agua Potable	\$ 272,197.28		Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$	5,754.81
Cedulones Suministro Agua	\$ 33,976.99		Egresos de Capital	\$	566,430.89
Ap. Frentista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$ 1,530.11		Bienes de Capital	\$	159,720.36
Reintegro Saira	\$ -		Trabajos Públicos	\$	367,322.99
Ingresos Varios	\$ -		Valores Financieros	\$	-
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$ -		Amortización de la Deuda	\$	39,387.54
Coparticipación Impositiva 2016	\$ 1693,988.75		No Clasificados	\$	295,322.93
Coparticipación Impositiva Ejerc. Anter	\$ -		Egresos Totales	\$	4288,124.78
Fasamu	\$ 60,861.87		Total Depósitos (excepto caja)	\$	2441,781.24
Fo-Fin-Des Año 2016	\$ 359,957.32		Banco Cordoba	\$	-
Fodemep	\$ 50,257.67		Banco Nación Argentina	\$	-
Fondo Federal Solidario	\$ 75,083.38		Sub total	\$	2441,781.24
Pavimento Articulado	\$ -		TOTAL EGRESOS - Octubre de 2016	\$	6729,906.02
Programa PROPASA	\$ -		SALDO CAJA AL 31 de Octubre de 2016	\$	354,386.61
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$ 240,000.00				
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$ -				
Promoción Programa Redes	\$ -				

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 31-10-16

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 31-10-16	\$	43167,677.94
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 31-10-16	\$	42631,564.61
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$	536,113.33
Saldo de Caja al 31 de Octubre de 2016	\$	354,386.61
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$	393,072.81
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 0266/10-111886/7-100473/7-112083/3-2267/4	\$	-211,627.77
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$	-
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$	281.68
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$	-
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$	-

BALANCE DE TESORERÍA - Noviembre de 2016

SALDO CAJA al 1 de Noviembre de 2016		\$ 354,386.61	Ingresos Noviembre de 2016		Noviembre
Ingresos Noviembre de 2016	Noviembre		Plan Fia. Prop. - Casa Propia Munic	\$	3,133.68
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$	118,841.29	Guardería Infantil año 2016	\$	-
Comercio, Industria y Servicios	\$	230,060.79	Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$	-
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	520.00	Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$	59,107.74
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$	-	Entidades Financieras	\$	-
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$	-	Otros Créditos - Fondo Permanente	\$	-
Ferias y Remates de Hacienda	\$	23,469.30	Reintegro Planes de Vivienda	\$	27,993.21
Contribuciones s/ los Cementerios	\$	3,647.54	Reintegros Varios	\$	54,622.00
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$	-	Ventas Varias de Bienes Muebles	\$	-
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$	261,598.90	Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$	21,292.76
Tasa correspondiente a Rodados	\$	-	Ventas de Terrenos	\$	17,918.55
Derechos de Oficina	\$	25,876.46	Caja	\$	-
Tasa por servicios del Registro Civil	\$	575.00	Garantías de Licitaciones	\$	-
Imp. Municipal Automotores 2016	\$	61,640.43	Ret. 18% Jubilación - Aporte Personal	\$	192,163.00
Otros Tributos	\$	-	Ret. 4% APROSS - Aporte Personal	\$	62,919.84
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$	15,408.44	Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$	4,690.08
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$	18,920.98	Retención Gremial - Aporte Personal	\$	24,112.22
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter.	\$	38,960.92	Otras Retenciones - Aporte Personal	\$	18,623.26
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$	15,832.98	Ingresos Totales	\$	4853,424.59
Concesiones en el Cementerio	\$	617.10	Total Extracciones (excepto caja)	\$	3111,255.42
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$	-	Banco Cordoba	\$	-
Multas en general	\$	5,240.00	Banco Nación Argentina	\$	-
Obra: Varias	\$	-	Sub total	\$	3111,255.42
Obra: Alumbrado Público	\$	1,587.17	TOTAL INGRESOS - Noviembre de 2016	\$	8319,066.62
Obra: Cordón Cuneta	\$	4,718.55	Egresos Noviembre de 2016	Noviembre	
Obra: Pavimentación Articulado	\$	9,956.99	Egresos corrientes	\$	3741,597.24
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv.,etc.	\$	-	Funcionamiento	\$	2393,686.55
Obra: Forestación Urbana	\$	-	Personal	\$	1564,163.16
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$	-	Consumo	\$	267,560.51
Obra: Enarenado de calles	\$	-	Servicios	\$	561,962.88
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$	28,230.00	Agua Potable	\$	117,880.02
Eventuales e Imprevistos	\$	17,897.30	Salud	\$	375,425.70
Ingreso Alquiler Escenario	\$	-	Intereses y gastos de la deuda	\$	-
Contrib. Volunt. Jubilados H. Ancianos	\$	140,403.50	Transferencias	\$	854,604.97
Deudores Obra Agua Potable	\$	13,097.00	Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$	847,417.91
Deudores Suministro de Agua Potable	\$	329,905.01	Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$	7,187.06
Cedulones Suministro Agua	\$	35,546.56	Egresos de Capital	\$	701,582.37
Ap. Frentista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$	2,374.06	Bienes de Capital	\$	132,858.18
Reintegro Saira	\$	-	Trabajos Públicos	\$	524,336.65
Ingresos Varios	\$	-	Valores Financieros	\$	-
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$	-	Amortización de la Deuda	\$	44,387.54
Coparticipación Impositiva 2016	\$	2218,996.74	No Clasificados	\$	317,778.05
Coparticipación Impositiva Ejerc. Anter.	\$	-	Egresos Totales	\$	4760,957.66
Fasamu	\$	73,914.11	Total Depósitos (excepto caja)	\$	3216,991.98
Fo-Fin-Des Año 2016	\$	349,006.26	Banco Cordoba	\$	-
Fodemeep	\$	50,257.67	Banco Nación Argentina	\$	-
Fondo Federal Solidario	\$	69,747.20	Sub total	\$	3216,991.98
Pavimento Articulado	\$	-	TOTAL EGRESOS - Noviembre de 2016	\$	7977,949.64
Programa PROPASA	\$	-	SALDO CAJA AL 30 de Noviembre de 2016	\$	341,116.98
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$	200,000.00			
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$	-			
Promoción Programa Redes	\$	-			

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 30-11-16

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 30-11-16	\$ 48021,102.53
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 30-11-16	\$ 47392,522.27
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$ 628,580.26
Saldo de Caja al 30 de Noviembre de 2016	\$ 341,116.98
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$ 105,292.64
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 0266/10-111886/7-100473/7-1120833-2267/4	\$ -197,946.48
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$ -
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$ 117.12
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$ 380,000.00
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$ -



Que la estrella de Belén los ilumine en esta Navidad y cada día del año 2017 para que todos alcancen sus sueños más anhelados

Excmo. Municipal
Consejo Deliberante
Tribunal de Cuentas
Español Ángel Rodríguez